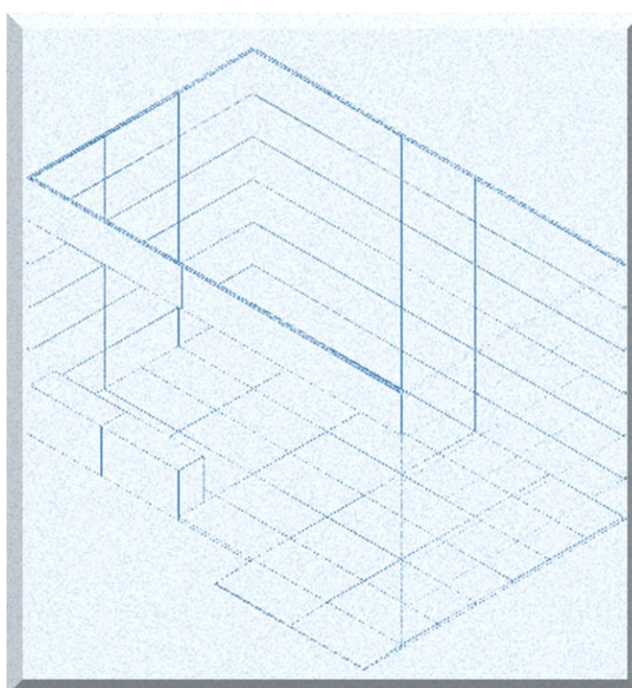
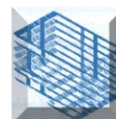


MANUAL

NORMAS PARA EL MONTAJE DE EVENTOS (Viabilidad Técnica de Madrid Destino)





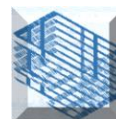
INDICE (I)

1. ANTERIOR AL MONTAJE

- A) MEMORIA
- B) PRESENTACIÓN DE PLANOS DEL EVENTO y PREVISIÓN DE OCUPACIONES
- C) DISEÑO DE ESPACIOS
- D) PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTUACION ANTE EMERGENCIAS
- E) ACOMETIDAS A INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS
- F) EQUIPOS DE PROTECCIÓN ACTIVA EN LOS EDIFICIOS
- G) ELEMENTOS EN ALTURA CON APOYO A SUELO
- H) CUELQUES, TRUSSES y RIGGING
- I) INSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE VEHÍCULOS PARA MONTAJES
- J) PRODUCCION DE HUMOS DE COCINA, OLORES, ...
- K) PRODUCCION DE HUMOS EN ESPECTÁCULOS
- L) ELEMENTOS PUBLICITARIOS VOLADORES
- M) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (P.R.L.) EN MONTAJES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- N) ATRACCIONES FERIAS Y ESPECTÁCULOS
- O) ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD
- P) BANDERAS Y BANDEROLAS. COLOCACIÓN DE TOTEMS Y ELEMENTOS EN FACHADA
- Q) CARPAS Y ELEMENTOS TEXTILES
- R) ESTRUCTURAS
- S) CLIMATIZACIÓN
 - a) GENERACIÓN EN CLIMATIZACIÓN
 - b) DEPOSITOS DE GAS-OIL
- T) CASTILLOS HINCHABLES O SIMILAR
- U) FOOD TRUCKS

2. MONTAJE

- A) REPLANTEO E INICIO DEL MONTAJE
- B) OBLIGACIONES LABORALES FISCALES. RESPONSABILIDAD CIVIL
- C) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- D) CONDICIONES PARA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS
- E) VIGILANCIA Y SEGURIDAD
- F) RECOGIDA DE MATERIALES RESIDUALES
- G) TORRES DE TRABAJO MÓVILES Y ANDAMIOS
- H) USO DE VEHÍCULOS DENTRO DE LOS RECINTOS
- I) ACTIVIDADES RUIDOSAS
- J) RESISTENCIA AL FUEGO
- K) TRABAJOS CON EMPLEO DE LLAMA ABIERTA
- L) PRODUCCIÓN DE GASES INSALUBRES O MOLESTOS



INDICE (II)

- M) MATERIALES TÓXICOS O INFLAMABLES
- N) UTILIZACIÓN DE LASER
- O) AIRE COMPRIMIDO
- P) PASILLOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN
- Q) CONDICIONES DE MONTAJES E INSTALACIONES DE STANDS Y OTROS ELEMENTOS STANDS
- R) OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL MONTAJE
- S) DISTRIBUCIÓN PARA EL MONTAJE DE RESTAURACIÓN
- T) ASEOS QUÍMICOS
- U) VALLADOS Y BARRERAS ANTI-AVALANCHA
- V) NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. FUNDAMENTOS
 - V.a.) SUMINISTRO ELÉCTRICO
 - V.b.) CONEXIONES ELÉCTRICAS
 - V.c.) CABLEADOS
 - V.d.) DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS STANDS
 - V.e.) GENERADORES
 - V.f.) INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS
 - V.g.) UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN
 - V.h.) MOTORES
 - V.i.) CONEXIONES A TIERRA

3. EVENTO

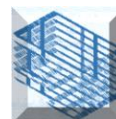
- A) SERVICIOS DURANTE EL EVENTO
- B) FUENTES DE MEGAFONÍA (música, mensajes,...)
- C) CÁMARAS DE SEGURIDAD
- D) OBJETOS PERDIDOS
- E) HOJAS DE RECLAMACIÓN

4. DESMONTAJE

RETIRADA DE MATERIALES Y RESIDUOS.
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS ESTABLECIDOS

5. EVENTOS EN EXTERIORES

- a. PUNTOS DE REUNIÓN Y ENCUENTRO
- b. EVACUACIONES
 - b.1. Señalización de emergencia
 - b.2. Iluminación de emergencia
 - b.3. Iluminación de seguridad
- c. CONTRA INCENDIOS
 - c.1. Hidrantes
 - c.2. Bocas de incendio
 - c.3. Extintores



INDICE (III)

- d. MONTAJE
 - d.1. Acopio de material
 - d.2. Acometidas (agua, electricidad, saneamiento, datos,...)
 - d.3. Vallados
 - a) Valla baja
 - b) Valla alta + rafia
 - d.4. Plataforma PMR
 - d.5. Espacio para control de iluminación y sonido
 - d.6. Elementos suspendidos (iluminación y sonido)
 - d.7. Camerinos, taquillas, ...
 - d.8. Barras de bebidas
 - d.9. Zona VIP
 - d.10. Puntos de venta. Merchandising
 - d.11. Escenografía. Decoración
 - d.12. Lonas
 - d.13. Publicidad
 - d.14. Señalética logística y operativa
 - d.15. Aseos químicos
 - d.16. Otros: farolillos, confeti, ...
- e. GENERICAS
 - e.1. Control de aforo
 - e.2. Servicios médicos
 - e.3. Vegetación y mobiliario urbano

ANEXOS

OTRAS NORMAS Y SEPARATAS NOMBRADAS EN ESTE DOCUMENTO

ANEXO A NORMAS DE MONTAJE POR INSTALACIÓN

CAJA MÁGICA

CENTRO CENTRO

Auditorio: "Caja de Música"

Galería

Salas Martín Begué y Berlanga

CONDE DUQUE

Espacios interiores

Patios

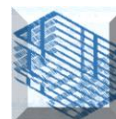
FERNAN GÓMEZ

MATADERO

Nave 16

Cineteca

Intermediae



INDICE (IV)

RECINTOS FERIALES

Madrid Arena y Satélite
Pabellón de Cristal
Convenciones
Recinto Ferial

ANEXO A NORMAS DE MONTAJE INSTALACIONES EXTERIORES

AUDITORIOS

Cuña Verde
Entrevías
Las Cruces
Parque de Berlín
Parque Lineal del Manzanares
Parque Paraíso
Parque Tierno Galván
Pilar García Peña

OTROS ESPACIOS

Conde Duque
Jardín de las Vistillas
Plaza Mayor
Matadero
Puerta del Angel

INDICE (V)

OTRAS NORMAS

NORMAS DE MONTAJE DE RIGGING

SEPARATAS

Acceso a personas con discapacidad

Bocas de Incendio

Carpas

Castillos hinchables

Calefacción – Climatización

Calidad del aire y sostenibilidad

Condiciones meteorológicas adversas

Diseño estructural. Exposiciones y Ferias

Drones

Escenarios

Espacio exterior seguro

Extintores

Food trucks

Gas envasado

Graderios

Grupos electrógenos y normativa de seguridad

Iluminación

Instalaciones eléctricas temporales

Ocupaciones y tiempos de evacuación

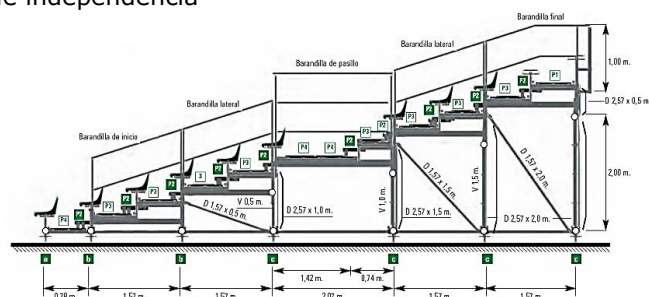
Pirotecnia. Protocolo

Resistencia al fuego de elementos constructivos

Sectores de incendio y vestíbulo de independencia

Seguridad de trabajos en altura

Señalización y normativa



NORMAS DE MONTAJE

1. ANTERIOR AL MONTAJE

A) MEMORIA

Cualquier correo que tanto organizadores o montadores envíen a Madrid Destino referente a cualquier tema técnico sobre el montaje, deberá ir acompañado siempre del nombre del EVENTO, PERSONA que envía y TELEFONO de contacto.

El organizador deberá enviar una **memoria** descriptiva sobre el evento, así como un listado de actividades complementarias a la principal de cualquier actividad/es que se vaya/n a realizarse durante la duración del mismo. En la misma figurará:

- Antecedentes del evento (si los hubiera), previsión de público por días y franjas horarias.
- Descripción y distribución del evento y de actividades a realizar en el mismo (pirotecnia, drones, humo escénico,...). Interiores, exteriores en su caso y tipo de montaje. De que se trata y cómo funcionará el evento.
- Si se utiliza equipamiento de la instalación: trusses, pantallas, megafonía,
- Perfil de los asistentes y condiciones de acceso. Asistirán menores?....
- Organización de personal, controladores de acceso, voluntarios, staff, ...
- Habrá señalética logística y operativa para los distintos espacios a utilizar para los colectivos que intervengan en el evento?
- Horarios de montaje, evento, desmontaje y franjas horarias de actividad
- Tipos de accesos: entradas y salidas, carriles de público, acreditados, vips, prensa,...
- Cartelería: Emplazamiento, soporte, tipo y diseño
- Sistema de control para la validación de entradas, acreditaciones numeradas, código barras, reservas,....
- Venta on-line, anticipada, taquillas, y acreditaciones numeradas (abonos, invitados, vips,...)
- Previsión vehículos acreditados y estacionamientos previstos, incluido parada taxis, vips, emergencias
- Reporte obligatorio de número total de entradas y acreditaciones previa al evento
-

El organizador coordinará a sus proveedores del montaje, proyectistas y servicios, recursos propios o ajenos, de modo que la documentación necesaria y preceptiva para el evento esté completa en tiempo y forma.

B) PRESENTACION DE PLANOS DEL EVENTO y PREVISION DE OCUPACIONES

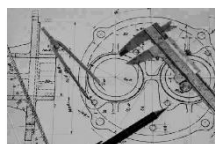
Se deberá presentar siempre un **plano** de distribución con definición de los espacios y montaje a utilizar por el evento, ya se trate de espacios interiores o exteriores. (Ver separata N.M. Diseño estructural exposiciones).

Dicho plano, deberá ser realizado sobre la última versión de los planos oficiales que se facilitarán por parte de Madrid Destino (a partir de ahora M.D.).

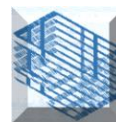
La presentación incluirá la definición geométrica de los elementos que componen el evento, con su situación dentro de la planta, y con acotación de los pasos y pasillos resultantes.

Los planos presentados a la atención del Departamento de Eventos y Espacios, de Producción o Subdirección de Viabilidad Técnica, 15 días anteriores al comienzo del evento, para ser supervisados, serán enviados en ficheros con formato DWG y con referencia al evento e instalación.

Ot 2



Ot 3



Si se necesitan presentar en otras dependencias de la Administración, deberá igualmente ser remitida copia de dicha documentación a Madrid Destino para quedar informada suficientemente la citada solicitud o consulta.

Caso de conformidad por parte de Viabilidad Técnica, se renviará al remitente una copia digital por correo electrónico con el vº.bº. En caso de no conformidad, se enviarán las modificaciones a realizar para sustituir por parte del Organizador.

No se podrá comenzar ningún montaje sin la autorización previa del plano de distribución.

En los planos figurarán los accesos previstos a la instalación durante el montaje y desmontaje y durante el evento y en su caso acceso de los distintos colectivos que asistirán al evento. El organizador debe enviar igualmente con la documentación inicial, la previsión de **ocupaciones** que se pretende para el evento.

La ocupación máxima de un Pabellón, normalmente es una cantidad variable, en función de una serie de normativas y variables dimensionales, uso y montaje del evento con lo que normalmente vendrá fijado por valores que podrán fluctuar.

Las ocupaciones máximas y simultáneas vendrán fijadas y facilitadas siempre por M.D. al cliente. Siendo vinculante para el responsable del Evento, que deberá poner los medios oportunos y señalización adecuada para no rebasar el límite establecido.

No se podrá acceder al evento cuando la ocupación máxima se haya completado. En este caso se deberá esperar la salida del público, que libere parte de la ocupación, para permitir la entrada de nuevas personas a la instalación y de nuevo hasta completa ocupación máxima. Atendiendo a la Normas Previas de comercialización de espacios (Dirección Seguridad).

En **EXTERIORES** no se permitirán ocupaciones con ningún tipo de actividad o mobiliario al aire libre sin autorización previa del organismo competente, que habrá de ser gestionada por el organizador.

Las ocupaciones exteriores que estén autorizadas por el organismo competente, estarán debidamente perimetradas y controladas, evitando así que pueda desplazarse el mobiliario de las mismas por parte de los asistentes (silla, mesa,...).

(Ver separata de V.T.: Diseño estructural exposiciones)

C) DISEÑO DE ESPACIOS

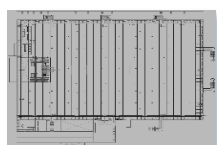
En ningún momento se permitirá bloquear salidas de evacuación de la Instalación. Respetándose unos anchos mínimos de servidumbre para que en caso de emergencia pueda realizarse con la mayor comodidad posible para sus ocupantes.

Para el uso de **Feria**, todos los **pasillos** y pasos resultantes deberán contar como mínimo con 3,00 metros de ancho, salvo y dependiendo de la instalación, del visto bueno del Subdirección de Viabilidad Técnica. Esos anchos se aumentarán desde 4,0 a 6,0 metros en zonas de acceso e igualmente dependiendo de la instalación que se trate, el uso que se dé al espacio deberá contar siempre con el visto bueno de Viabilidad Técnica.

Cualquier espacio deberá cumplir Ley 8/1993 y Decreto 13/2007 de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid y el Código Técnico de Edificación referentes a la eliminación de **barreras arquitectónicas**. Para el caso de stands sobre tarima de altura superior a 19 mm deberá contar con una rampa con un ancho mínimo de 1,00 metro. (Ver separata de V.T, a las Normas de Montaje: Procedimiento acceso personas discapacitadas).

En aquellos montajes con altura mayor de 50 cm., existirán barandillas de protección contra caídas, o en su caso un peto. Por debajo de 50 cm., pero igualmente presentando desnivel se deberá señalar visual y táctilmente.

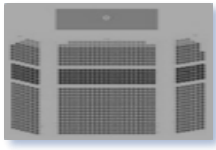
La **disposición y diseño para personas sentadas en configuración auditorio** se realizarán con las siguientes indicaciones según (art.20 RD 2816/1982):



Ot 4



Mj 9



Mj 21 y 21'

1. Las localidades fijas destinadas a asientos, deberán contar con filas de un metro de fondo, de los cuales se destinarán 0,45 metros al asiento y los 0,55 metros restantes al paso, con un ancho de 0,50 metros cada asiento como mínimo.
2. Los pasos centrales o intermedios serán como mínimo, de 1,20 metros de ancho.
3. Las galerías o corredores de circulación serán de 1,80 metros de ancho por cada 300 espectadores, con un aumento de 0,60 metros por cada 250 pax. más o fracción.
4. Entre dos pasos, el número de asientos de cada fila no podrá ser mayor de 18 y por cada 12 filas deberá existir un paso con el ancho señalado en el párrafo 2 de este punto.

En aquellos montajes en los que se incorporen sillas, para la creación de auditorios, las mismas deben quedar sujetas entre sí. Se deberán "embridar"

La **disposición y diseño para personas sentadas en restauración** se ceñirá a las pautas siguientes:

Se estima que una persona precisa una superficie de mesa de 60 cms. de anchura y 40 cms. de profundidad para disponer de desahogo. En el centro de la mesa requiere una franja de 20 cms de anchura para menaje. Con esto la anchura mínima adecuada para una mesa de comer es de 80 a 85 cms.

Las mesas redondas con un diámetro entre 90 a 120 cms. son idóneas para 4 personas y pueden acoger también a uno o dos comensales.

La distancia mínima entre mesa y pared como mínimo será de 0,80 cms., pues la silla ya ocupa 50 cms. Si el espacio entre mesa y pared se ha de utilizar también como paso la distancia será superior a 1,20 metros.

En cualquier caso dependiendo de la instalación y de los recorridos de circulación y evacuación, así como las distancias serán en último caso facilitadas por el Subdirección de Viabilidad Técnica.

Igualmente en la Fig 1. Se pueden observar medidas de mesa y distancias entre las mismas.

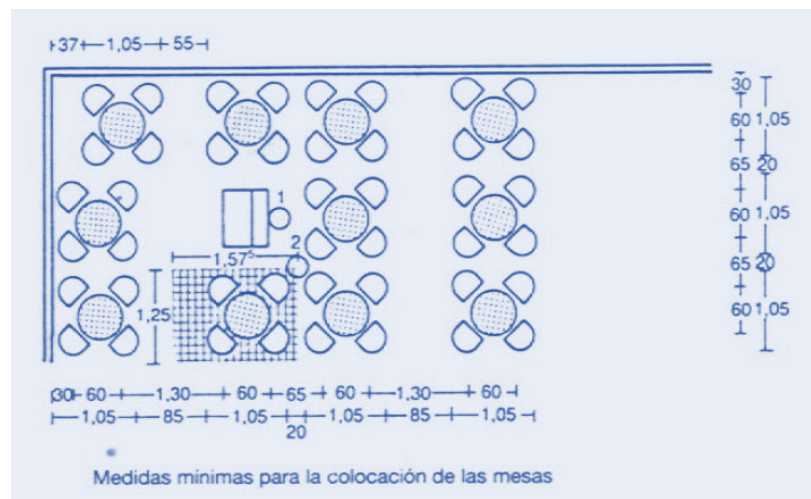


Fig 1

IMPORTANTE: SITUACIONES CON Alta Ocupación. Obligado cumplimiento de: DB. SU 5. Aplicable en graderíos de estadios, pabellones deportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc., previstos para más de 3.000 personas de pie. Se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento



Ot 5

D) PLANES DE AUTOPROTECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

Madrid Destino podrá solicitar la elaboración de planes de autoprotección y de actuación ante emergencias, así como planos adicionales cuando se modifique de forma sensible las condiciones de evacuación, de protección activa o pasiva, de intervención de los bomberos que vienen establecidas en Plan de Autoprotección de la Instalación, así como el uso de la misma.

La Dirección de Seguridad de M. D., establecerá desarrollar, atendiendo al riesgo de la actividad, la composición de la organización de emergencia necesaria para eliminar o disminuir dichos riesgos.

E) ACOMETIDAS A INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS

Las instalaciones de la que disponen los edificios han de ser usadas en todo momento de acuerdo con la normativa específica y con el Departamento de Mantenimiento de M-D.

Para acceder a dichas acometidas se requerirá el v^o.b^o. inicial por parte del Departamento de Producción de M.D. Se deberá guardar una servidumbre de paso y conexión a las mismas, facilitando así posibles utilidades de las mismas en el transcurso del evento (Ver separata de V.T. a las Normas de Montaje: Instalaciones eléctricas temporales).

No se permitirá ningún enganche a las instalaciones de los pabellones sin el preceptivo Boletín Oficial acreditado por el órgano competente (OCA), de la instalación a realizar.

F) EQUIPOS DE PROTECCIÓN ACTIVA EN LOS EDIFICIOS

Todos los equipos de Protección, Detección y Extinción de Incendios, deberán quedar en todo momento visibles, accesibles, señalizados y operativos con el fin de un correcto uso de los mismos en cualquier instante.

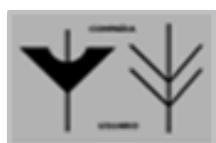
Se respetará en todo momento, con carácter obligatorio, la ubicación de la señalización, hidrantes exteriores, bocas de incendio (BIEs), y resto de equipos de detección y extinción, alarmas, según RD 513/2017 RIPCI, aun quedando en el interior de los espacios contratados, así como salidas de emergencia, los accesos a las áreas técnicas y de servicio de las instalaciones.

Se mantendrá servidumbre de manipulación para BIEs de al menos 1,20 metros libres delanteros, o en su caso, lo que dictamine la Subdirección de Viabilidad Técnica dependiendo de la Instalación.

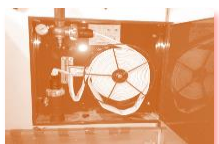
En el caso de quedar ocultas o no accesibles por los elementos incorporados por el montaje, se deberán tomar las medidas necesarias para cumplir el apartado anterior.

Toda señalización luminiscente que se refiera a la Evacuación de los edificios, o bien a la señalización de las instalaciones de protección contra incendios, deberá cumplir también con el punto anterior. Para el caso de quedar ocultas o no accesibles por el montaje, se deberán instalar la señalización complementaria necesaria para suplirlas. La señalética de refuerzo será del tamaño al existente en la instalación. En cualquier caso deberá ser suficientemente visible. La incorporación de esta señalética adicional correrá a cargo del Organizador del Acto (Ver separata de V.T. a las N.M: Señalética revisado (07.18).

Igualmente se respetará y se mantendrán libres los viales de aproximación y de entorno para intervención de bomberos, que en el primer caso cumplirán con una anchura mínima de libre de 3,50 metros, altura libre de 4,50 metros y capacidad portante de vial de 20 KN/m². En tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser de 5,30 m. y 12,50 m. respectivamente, con una anchura libre para la circulación de 7,20 metros. Según CTE, DB-SI5



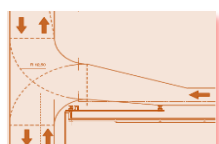
Mj 4



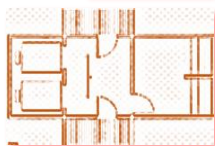
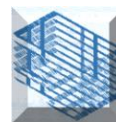
Ci 2, 3, 4, 5



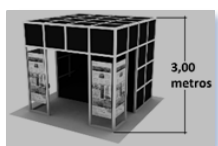
Ev 1,2



Ci 1



Ci 8 y 9



Mj17y Ex 2



Ex 5

El montaje en ningún momento, ya sea interior o exterior, deberá impedir el uso adecuado de los **exutorios** situados en las distintas fachadas del edificio, así como los portones corta fuegos interiores en distintas instalaciones. Salvando siempre las servidumbres (distancias necesarias) para su apertura.

Los espacios que sean vestíbulos de independencia del edificio, deben cumplir en todo momento su función. Queda prohibido obstruir sus puertas impidiendo su cierre con elementos del montaje, como por ejemplo cableados o almacenar en dichos espacios.

En su caso, se solicitará cálculo de la carga de fuego creada en el evento.

(Ver separata a N.M: Sector de incendios y vestíbulos de independencia).

G) ELEMENTOS EN ALTURA CON APOYO A SUELO

En caso de montaje de elementos y/o estructuras de más de 3,0 metros de altura, deberán presentarse por parte del Organizador/Montador, plano de planta, alzado y sección, debidamente acotados, así como breve descripción del sistema en cuanto a estabilidad y resistencia y del montaje con el fin de su aprobación específica. O, en su caso se requerirá proyecto del montaje por parte de la Subdirección de Viabilidad Técnica de M.D.

Y en cualquier caso se solicitará un informe del montador, acreditando la estabilidad y resistencia de las estructuras montadas. En el anexo I del presente documento figura la ficha que deberá firmar el Montador.

No se podrán construir estos elementos en espacios exteriores sin la autorización por escrito de M.D.

Dependiendo de la complejidad estructural, como es el caso de stands de dos alturas, de elementos volados en altura, o elementos sobre elevados de 1,0 m. o más que soporten cargas o personas y cualquiera otra circunstancia que consideren los técnicos de M.D., será requerido un certificado o proyecto y una dirección de obra, realizada por técnico competente visada por su Colegio Profesional, o bien en su caso, declaración responsable del citado técnico.

Aquellos elementos que presenten alturas superiores a 50 cm. se protegerán mediante barandilla, al menos de 95 cms. Los desniveles inferiores a los 50 cms., se señalarán convenientemente mediante diferenciación visual. La táctil deberá mantener una distancia de 25 cms. al límite del desnivel.

H) CUELGUES, TRUSSES y RIGGING

Para poder colgar cargas de las estructuras o trusses suspendidos de las estructuras de los Edificios gestionados por M.D., es preciso realizar previamente una solicitud para que le sean facilitados a los clientes planos de cuelgues de la Instalación, **Manual de Montaje de la Instalación y Normas para el montaje de Rigging en eventos de M.D.** de obligado cumplimiento.

En dicha solicitud, se deberá presentar un plano con los elementos a colgar, realizado siempre sobre plano oficial facilitado de cuelgues de la Instalación.

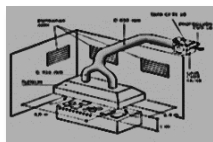
Se deberá definir por cada punto a colgar el/los punto/s de cuelgue de los que se van a suspender, y las cargas transmitidas a los mismos (por punto), tanto a la estructura principal como a los trusses del propio montaje.

Esta solicitud será estudiada y aprobada, en su caso, por la Subdirección de Viabilidad de M.D.

Anterior al comienzo del evento se presentará un **certificado** donde se refleje la no superación de los límites establecidos en cada caso, resistencia y estabilidad de las estructuras presentadas y viabilidad del rigging, **suscrito por técnico competente** y visado por su Colegio Profesional o con Declaración Responsable del citado técnico.



Mj 14



Durante el montaje deberá ser supervisado y con vº.bº. final del técnico que certificó sobre la concordancia entre lo proyectado y montado. Igualmente en la documentación anexa al certificado se deberán acompañar los certificados de homologación de los elementos que se emplearan en los cuelgues (trusses, grilletes, eslingas, ...) y última revisión que se haya realizado de los mismos, la misma debe ser anual. Así mismo se necesitará la conformidad con la directiva de máquinas R.D. 1644 en cuanto a declaraciones de conformidad y el cumplimiento del R.D. 1215 en cuanto a la inspección anual de materiales de elevación.

Los trusses a emplear para colgar iluminación o sonido tendrán una sección mínima de 30x30 cms.

I) INSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE VEHÍCULOS PARA MONTAJES

Todo aquel evento que prevea la introducción de vehículos para el montaje como carretillas elevadoras, plataformas de elevación, ... deberán disponer de la documentación en vigor de los mismos.

Los vehículos deberán estar dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante y por la Normativa y las Directivas europeas. Poseerán marcado visible CE en la máquina, resguardos y dispositivos de protección para el maquinista y señalización de alerta.

Los conductores u operadores, contarán con el certificado de aptitud y con la formación necesaria. Nunca el vehículo trasportará a más personas de las establecidas.

La introducción de vehículos, carretillas elevadoras, plataformas de elevación, elementos o mercancía pesada o acopios, deberá obtener previamente el permiso correspondiente.

Para su aprobación, se deberá presentar al Departamento de Producción una petición con las características de los elementos a introducir, así como los medios de transporte a utilizar, y los recorridos desde la calle hasta su posición final, que deberá quedar reflejado y situados en los planos.

A fin de que los sistemas de detección contra incendios funcionen sin hacer "saltar sus alarmas" los "toros", plataformas elevadoras... su sistema de autopropulsión debe ser eléctrico preferiblemente, sin combustión de gases.

Ver también punto 2.H (uso de vehículos dentro de los recintos, de estas Normas

No se podrá introducir en los edificios elementos pesados sin la autorización previa por escrito (*).

- Ver **Anexo con Normas de Montaje de la Instalación** con sobrecargas de los forjados del Edificio.

J) PRODUCCIÓN DE HUMOS DE COCINA, OLORES ,...

No se podrá cocinar en el interior de la instalación. Tan solo en aquellos espacios, caso de existir, reservados para ese fin (cocinas de la instalación).

Todo evento que prevea la instalación de elementos que generen humos u olores por combustión y vahos de cocción por elaboración de platos, deberá disponer de los elementos necesarios para su captación, conducción y extracción al exterior, que serán independientes de otras extracciones o ventilaciones. Se deberá presentar proyecto del sistema completo de evacuación de los mismos. No permitiéndose freidoras o planchas sin extracción y salida de humos al exterior.

Dependiendo de las potencias instaladas se seguirá lo establecido en el CTE, Documento Básico de Seguridad (DB-SI) contra incendios y de salubridad (DB-HS).

Cuando se produzcan olores por vahos de calentamiento o regeneración de alimentos semielaborados o elaborados mediante técnicas y procesos simples (elevar a temperatura de consumo los alimentos envasados al vacío, cocidos y abatidos previamente o congelados, hasta superar los 65º para consumirlo o transformarlo en condiciones inocuas para la salud del consumidor) se podrá permitir para pequeñas demostraciones culinarias campanas filtrantes y desodorizantes, u otros sistemas similares.

Las técnicas de regeneración admitidas, en cualquier caso, serán de "baño María", "horno microondas", "salamandras" o de "cocción sous vide". Otros aparatos como "horno clásico convencional", "horno de convección forzada", ... precisarán de campana con filtros y tratamiento de desodorización mediante ozono.

En algún caso, y dependiendo de la instalación y características del evento se exceptuará, de las anteriores prohibiciones de cocinar, las actividades que dispongan exclusivamente de hornos eléctricos dotados de recogida de vapores por condensación y cuya potencia total conjunta sea inferior a 10 KW.

K) PIROTECNIA. PRODUCCIÓN DE HUMOS. FALSAS ALARMAS

En los espectáculos en los que esté previsto la utilización de **material pirotécnico** se deberá presentar proyecto o certificados de la Empresa pirotécnica que realice los disparos. (IMPORTANTE: Ver separata de M.D. Eventos que requieren pirotecnia y su protocolo), según R.D. 989/2015 de 30 de octubre, Reglamento artículos pirotécnicos y cartuchería

Para la utilización de máquinas de **humo escénico** se seguirá lo reflejado en el anexo II del presente documento, (la máquina a utilizar deberá ser homologada, quedando prohibido en todos los casos el de base oleosa).

Caso de producirse y **saltar falsas alarmas** (anexo II) para humo escénico o por cualquier otra maquinaria utilizada, el cliente asumirá los gastos de las medidas complementarias (contratación de empresa de bomberos) que se tengan que llevar a cabo para hacer viable dicho evento.

No se podrá utilizar productor de humo sin la previa autorización de la Dirección de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid (bomberos), haciendo referencia como anexo al Plan de Autoprotección del edificio.

L) ELEMENTOS PUBLICITARIOS VOLADORES

Sólo se permiten los de tipo cautivo (globos) o de vuelo lento por radio-control (Zepelín), siempre que sean de dimensiones adecuadas al lugar de utilización. Deberán ser manejados por un piloto con la Licencia Federativa en vigor, que deberá incluir un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a terceros.

Se deberá tener prevista una superficie de dimensiones adecuadas para el despegue y aterrizaje del artefacto volador. Durante hinchado, despegue y aterrizaje se dejará una zona de seguridad. Dicha superficie, no podrá ser en ningún caso un pasillo de evacuación. Se cumplirá, en todo caso el R.D. 1036/2017.

En cualquier caso, se deberá solicitar permiso a M.D. aportando la documentación referida y plano de implantación

Para exhibiciones de globos aerostáticos se deberá cumplir el R.D. 1919/2009 de 11 de diciembre.

Y además cumplir:



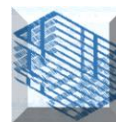
Ex 11



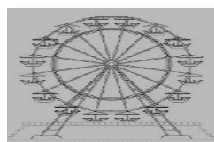
Ex 9



Gn 7



Gn 7



- El globo estará suficientemente sujeto al suelo y como mínimo con dos puntos de anclaje.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso de personas no autorizadas por debajo del globo.
- Es necesario la presentación de la siguiente documentación para obtener los permisos de M.D:
 - Certificado de daños de responsabilidad civil del globo con cobertura superior a 6 MM de euros
 - Certificado de aeronavegabilidad
 - Licencias de los pilotos
 - Autorización de actividades expedida por AENA
 - Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA

Queda prohibido el uso de Drones en el interior de las instalaciones. Salvo que vuelen en espacio acotado sin público bajo el espacio del desarrollo del vuelo, zonas acordonadas y dentro del alcance visual del piloto. Caso de darse dicho permiso se seguirá protocolo, acorde a lo establecido en el anexo III del presente documento.

En espacios no cubiertos y dentro de los recintos que gestiona M.D., su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en cualquier caso, la previa autorización de M.D. Normativa de aplicación: R. D. 1036/2017.

M) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (P.R.L.) EN MONTAJES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

De acuerdo con el R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, M.D. siempre ejercerá de Empresario Titular del Centro de Trabajo.

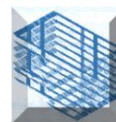
Se deberá remitir por el Organizador, previo al montaje, la documentación que en materia de C.A.E. sea solicitada, según tipología de evento, al Departamento de Coordinación de Actividades Empresariales de M.D.

N) ATRACCIONES FERIALES Y ESPECTÁCULOS

Se entiende por atracción de feria aquella instalación o grupo de instalaciones con estructuras no permanentes y desmontables que cumplen las condiciones exigibles para su montaje.

Se solicitará por parte de M. D:

- a. Proyecto, en su caso, de la totalidad de elementos que intervienen en la actividad con Licencia por parte de la Junta de Distrito u Organismo Oficial correspondiente.
- b. Plan de Actuación ante Emergencias, o en su defecto autoprotección según M.D. determine, donde se analice la movilidad provocada por el espectáculo público o actividad recreativa con la previsión de medidas especiales para afrontar las necesidades detectadas, si ocurre, según se determina en la normativa sobre regulación de la movilidad generada.
- c. Descripción general de cada atracción o instalación: identificación clara (nombre comercial), descripción física de la instalación (maquinaria, dimensiones) y diseño de la misma, justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación (en cuanto a sistemas de seguridad, prevención de incendios, ruidos, etc.), descripción de las instalaciones sometidas a reglamentaciones en materia de seguridad industrial.
- d. Manuales de instrucciones, certificado de homologación de la/s atracción/es (declaración de conformidad CE o documentación técnica de adecuación acreditativa) y Certificado de la revisión anual de la instalación, emitido por técnico competente o instalador especialmente capacitado. Certificaciones técnicas específicas correspondientes a los montajes e instalaciones efectuadas en el lugar del emplazamiento por personal técnico de los titulares de las atracciones, en las que se hará constar que el conjunto funciona adecuadamente.



- e. Presentar una valoración del impacto acústico del espectáculo público o de la actividad recreativa y, si ocurre, adoptar las medidas necesarias para prevenirlo y minimizarlo.
- f. Legalización eléctrica, acorde a lo indicado en el punto Normas para la realización de instalaciones eléctricas, que más adelante se desarrolla en este documento.
- g. En su caso, certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.

O) ORDENANZA DE CALIDAD DEL AIRE Y SOSTENIBILIDAD

Para eventos con más de 5.000 personas será obligatorio el permiso de Medio Ambiente en cumplimiento de la Ordenanza de calidad del Aire y Sostenibilidad.

Actualmente los siguientes puntos son de obligado cumplimiento ante el Ayuntamiento, y el/los promotor/es deben presentar memoria para su cumplimiento:

- A.** Identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
- B.** Medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- C.** El análisis de la huella de carbono (según GUÍA PARA EL CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO Y PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MEJORA DE UNA ORGANIZACIÓN. del Ministerio para la Transición Ecológica) y las medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
- D.** El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria previstas en esta ordenanza, de lo establecido en la ordenanza sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- E.** Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- F.** Otras medidas de compensación del impacto ambiental, buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.



(Ver separata sobre Calidad del Aire y Sostenibilidad)

P) BANDERAS Y BANDEROLAS. COLOCACIÓN DE TOTEMS Y ELEMENTOS EN FACHADA

En el exterior, está prohibida la colocación de elementos que supongan obstáculos, o posibilidad de caída con el consiguiente riesgo de los viandantes.

Sólo está permitida la colocación de banderolas y banderas en los lugares preparados al efecto. En el caso de lonas de publicidad de un evento, se deberá presentar certificado técnico para su aprobación.

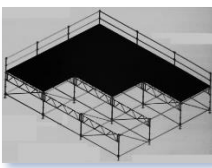
Para el caso de señalética en tótems o elementos similares en accesos, se estudiará la propuesta por la Subdirección de Viabilidad Técnica de M.D.



Mj 22



Ex 7 y 7'



Ex 3, 4, 8, 10



Ex 15

Q) CARPAS Y ELEMENTOS TEXTILES

En especial para cualquier elemento textil que se monte, incluidas carpas, deberán aportar el dato de que Km/h soporta al viento la estructura. Con una resistencia de 100 Km/h. Con el fin, de si pudiera verse superado dicho límite, se dé la orden por parte de M. D. para que sean desmontadas con urgencia los citados elementos textiles.

Las estructuras tipo carpas plegables (jaimas) de escasa complejidad constructiva y con posibilidad de ser desmontables con rapidez, deberán ser lastradas o ancladas de manera que garanticen su estabilidad frente a vientos superiores a 50 Km/h, o bien tener la posibilidad por sus características de ser desmontadas en "breves instantes".

La resistencia al fuego de paredes y techos será M2 o menos combustión, contando con el certificado de ensayo, emitido por laboratorio oficialmente reconocido.

Estos elementos, deberán presentar certificado de técnico competente, donde se analice convenientemente la resistencia al viento y de la propia estructura, visado por Colegio Profesional, o con Declaración Responsable.

(Ver separata de V.T. sobre carpas).

R) ESTRUCTURAS

Las estructuras auxiliares eventuales a montar, tales como **gradas, escenarios**, ... deberán ir acompañadas por el correspondiente certificado firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente o, declaración responsable.

En el certificado o proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar la ocupación indicada en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia y accesos. Se deberá supervisar por el técnico el montaje y dar visto bueno al mismo.

(Ver separata de V.T. sobre gradas)

S) CLIMATIZACIÓN a) GENERACIÓN EN CLIMATIZACIÓN:

Cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor que 70 kW, se requerirá la realización de un **proyecto**.

Cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor o igual que 70 kW, el proyecto podrá ser sustituido por una memoria técnica.

No es preceptiva la presentación de la documentación anterior para acreditar el cumplimiento reglamentario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma para las instalaciones de potencia térmica nominal instalada en generación de calor o frío menor que 5 kW, las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y los sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.

Se cumplirá el R.I.T.E. (RD 1027/2007 y modificaciones al mismo).



Ex 16

b) DEPOSITOS de GAS-OIL

Cumplimiento del Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre

- Se situará a 1,0 mt del grupo de caldera y tendrá bandeja de contención de derrames, si no es de doble pared. Será fabricado para intemperie.
- Si capacidad (L) <1.000 litros sin trámite administrativo.
- Con trámite administrativo:
 - Si 1000lit < L <3.000 litros precisa memoria resumida.
 - Si capacidad L >3.000 litros precisa proyecto.

En cualquier caso precisa autorización para el mismo y para el emplazamiento por M.D. Se cumplirá la normativa estatal y C.A.M. vigente.

(Ver separata de V.T. a las N.M: Calefacción – Climatización)

T) CASTILLOS HINCHABLES O SIMILAR



Ex 12

Tanto para interiores como exteriores deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Norma UNE-EN 14.960, de 2014. En exteriores el hinchable deberá anclarse suficientemente con el fin de evitar desplazamientos. Su resistencia al viento debe ser de 120 Km/h.

Se mantendrá una servidumbre, como distancia de protección entre el castillo y el público de al menos 2,00 metros.

Se solicitará certificado de técnico competente sobre la resistencia al viento del aparato y estabilidad estructural, en su caso.

(Ver separata de V.T. a las N.M: Castillos hinchables)

U) FOOD TRUCKS



Mj 26

A la hora de incorporar en un evento vehículos para expedición de comida y bebidas, deberán cumplirse los siguientes extremos:

- * Certificado tratamiento DDD SANITARIO vehículo food truck. * Seguros RC y recibo pago al corriente. * Certificado acreditativo de manipuladores de alimentos. * Tarjeta ITV, seguro vehículos. * Copia registro sanitario autorizado en la Comunidad de Madrid y licencia actividad de la empresa del food truck. * Documentación de calidad y técnica del food truck. * Relación equipamiento food truck. * Relación alimentos y proveedores de estos. * Listado de todos los productos a la venta envasados o no. * Cartel prohibido bebidas menores y cartel hojas reclamaciones a disposición. * Vendrán con el combustible mínimo para poder acceder y abandonar el lugar del evento. * Las zonas alrededor del food truck, deberán proteger los suelos.

Dentro de los recintos nos se podrán instalar Food trucks siempre y cuando se vaya a cocinar en los mismos.

(Ver separata de V.T. a las Normas de Montaje para food trucks).



NORMAS DE MONTAJE

2. MONTAJE

Aparte de todas aquellas consideraciones que puedan influir en el evento, referidas ya en los capítulos "antes del montaje", en cuanto a los servicios se tendrá en cuenta los siguientes puntos:

A) REPLANTEO E INICIO DEL MONTAJE

Antes del comienzo de los trabajos de montaje, se deberá comprobar con el encargado del Departamento de Producción de M.D. para el evento, la situación de los distintos elementos del montaje o stands (en feria) y los servicios contratados. **No podrán modificarse por el replanteo los últimos planos aprobados del evento.**

Se respetará en todo momento, como servidumbres de paso y con carácter obligatorio, el acceso a los armarios y cajas de servicios, a las arquetas y puntos de enganche a las instalaciones.

Quedan expresamente prohibidas las actividades que supongan riesgo de accidente en los espacios de Madrid Destino, tanto con relación a los objetos expuestos como a los elementos de montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

A tal efecto, se deberá cumplir en todo momento con la normativa de prevención de riesgos laborales.

B) OBLIGACIONES LABORALES FISCALES. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratados deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando M. D. cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Así mismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de su actuación.

C) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones velando por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

D) CONDICIONES PARA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS

Toda máquina o herramienta deberá disponer de la correspondiente homologación de la Comunidad Europea, así como ir identificada con el marcado correspondiente CE.

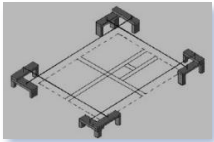
Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condición de seguridad.

Toda persona que utilice dichas máquinas o herramientas debe haber recibido la formación e información previa adecuadas sobre los riesgos que conlleva su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

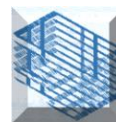
Nunca se deberá anular o "puentear" ningún dispositivo de seguridad que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

Atender a prescripciones de Directiva 2006/42/CE: Directiva de máquinas



Mj 0





E) VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La vigilancia interior y exterior de los Edificios gestionados por M.D. será en cualquier caso responsabilidad de la empresa adjudicataria para cualquier evento a realizar en las citadas instalaciones.

Para el caso de Feria, el expositor tendrá la opción de contratar por conducto de la Dirección de Seguridad y Emergencias, la vigilancia de su stand, así como, sus bienes expuestos, durante las horas del Certamen para que se realice por la Empresa adjudicataria de la vigilancia de M.D.

O bien, con expresa autorización por parte de la Dirección De Seguridad y Emergencias de M.D. para poder operar en el interior de los stands con personal de seguridad distinto al de la Empresa Adjudicataria.

Excepcionalmente y razonando la petición se podrá autorizar por la Dirección de Seguridad la prestación del servicio de seguridad del evento por una empresa externa a petición del cliente.

F) RECOGIDA DE MATERIALES RESIDUALES



En la aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje de stands, están obligados a retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos establecidos para ello.

Gn 5

Transcurrido el periodo establecido para los montajes, todos los materiales que aún permanezcan en las zonas comunes del pabellón serán retirados por M.D., perdiendo el expositor, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta de estos, los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por M.D. conforme a las tarifas establecidas en la carpeta de contratación de servicios.

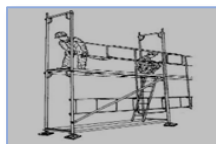
Ley 5/2003, de 20 de marzo de la Comunidad y Ordenanza de limpieza del Ayuntamiento

G) TORRES DE TRABAJO MÓVILES Y ANDAMIOS



Ex 10

Las **torres** serán montadas, desmontadas y utilizadas por personal con la formación adecuada. Deberá estar señalizada la carga máxima permitida. Los elementos de apoyo de un andamio móvil deberán estar protegidos contra el riesgo de desplazamiento. Se deberá garantizar la estabilidad. Deberán proyectarse, montarse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o desplacen accidentalmente. Tendrá marcado CE y se certificará que se ha montado según instrucciones específicas del fabricante.



Andamiajes: Comprenden los andamios propiamente dichos y las configuraciones para stands con formas de andamiaje modular. Serán montados, desmontados y utilizados, igualmente por personal con la formación adecuada.

Además en todos los casos en que se superen los 6,00 metros de altura desde el punto de operación hasta el suelo, deberá elaborarse un plan de montaje, utilización y desmontaje acorde al RD/2177/2004.

Teniendo marcado CE no será necesario el plan de montaje y se sustituirá por las instrucciones específicas de técnico competente, que según las instrucciones del fabricante, proveedor o suministrador, sobre el montaje, la utilización y el desmontaje de los equipos (salvo que estas operaciones se realicen de forma o en condiciones o circunstancias no previstas en dichas instrucciones), certifique que se ha montado según instrucciones específicas del fabricante, y que reúne condiciones de estabilidad y resistencia.

En todos los casos se guardará la normativa Nacional, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid y la DIRECTIVA 2006/42/CE de 27 de junio de 2001.

(Ver separata N.M de V.T: Seguridad de trabajos en altura)



Gn 6

H) USO DE VEHÍCULOS DENTRO DE LOS RECINTOS

Se deberá disponer de la documentación en vigor. Se tendrá en cuenta el DB-SUA del C.T.E., guardando especial atención al DB-SUAA/ - Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento.

Los vehículos para montajes y desmontajes no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes. Solo en el caso de que fuera necesario, se solicitaría autorización a través del encargado del pabellón y si M.D. lo considerase oportuno, se determinaría el lugar y el tiempo de estacionamiento.

Las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión para ser expuesto, deberán tener en cuenta que los depósitos han de estar cargados con el combustible mínimo e imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del evento. El responsable de este vehículo deberá estar obligado a presentar al Departamento de Producción de M.D. el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada.

I) ACTIVIDADES RUIDOSAS



Gn 1

Están prohibidas las demostraciones ruidosas, para el caso concreto de Feria, en atención a los demás expositores, que sobrepasen los 70 decibelios medidos al borde del stand. En el caso de que hubiera alguna queja efectuada por Empresas Expositoras, la Organización quedará facultada para restringir esta demostración y en último caso clausurar el stand, sin que Madrid Destino se vea obligado a devolución alguna de las cantidades percibidas por el alquiler del espacio.

Cumplir Ordenanza de Protección contra la Contaminación acústica y térmica del Ayuntamiento de Madrid

J) RESISTENCIA AL FUEGO



Mj 1

Los materiales empleados para las construcciones efímeras (stands, carpas, escenarios,...) deberán cumplir con la normativa vigente (C.T.E.).

En particular, por lo que se refiere a las resistencias al fuego de los materiales, el empleado en revestimientos de suelo serán M3 y el empleado en la construcción de paredes y techos será M2. Elementos textiles carpas M2. Los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la UNE-EN 13773:2003 (C.T.E.).

Según el siguiente cuadro:

Clase según NBE CPI-96	Clase que debe acreditarse según el DB SI		
	Revestimiento de paredes o techos	Revestimiento de suelos	Aislamiento de conducciones
M0	A1-s1,d0	A1 _{FL} -s1	A1 _L -s1,d0
M0	A2-s1,d0	A2 _{FL} -s1	A2 _L -s1,d0
M1	B-s3,d0	A2 _{FL} -s2	B _L -s3,d0
M2	C-s3,d0 (*)	B _{FL} -s2	C _L -s3,d0 (*)
M3	D-s3,d0	C _{FL} -s2	D _L -s3,d0

Fig. 2

Con las siguientes aclaraciones:

(*) Cuando esta clase pertenece a un material cuyo grosor sea menor de 1 mm. y cuya masa sea menor de 1 Kg./m², también será válida para aquellas aplicaciones para las que se exija clase M1.

En el caso de que el producto no coincida exactamente con el tabulado deberemos colocar el que sea más favorable, para ello deberemos tener en cuenta lo siguiente.

Los índices principales que indican la contribución a la propagación del fuego (A1, A2, B, C y D), los índices de opacidad de los humos producidos (s1, s2 y s3) y los de caídas de gotas o partículas inflamadas (d0, d1 y d3); son más desfavorables en orden creciente; así C es más desfavorable que B; s3 más que s2 y d1 más que d0.

Según ello si en proyecto nos exigen un revestimiento de techos M1 deberíamos colocar un B-s3,d0; pero si colocáramos un A2-s3,d0; o un B-s2,d0 estaríamos colocando revestimientos que cumplirían sobradamente las exigencias; por el contrario si colocáramos un B-s3,d1 no se cumplirían las exigencias mínimas del proyecto.

Fig. 3

En su caso ver separata de V.T. anexo a las Normas: Resistencia al fuego de los elementos constructivos.



Gn 8



Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible, como ejemplos paja, virutas de madera, virutas de papel, serrín, turba, hojas secas, etc.

K) TRABAJOS CON EMPLEO DE LLAMA ABIERTA

No se podrán realizar trabajos y/o demostraciones a **llama abierta**, salvo en casos muy especiales con solicitud y el correspondiente permiso de M.D. Caso de permitirse se deberá disponer en todo momento, en el lugar de trabajo, de un extintor de características adecuadas al riesgo producido, quedando el operario como responsable de su uso.

En el caso de necesitar, **gas butano**, solo en exteriores, se realizará certificado por un instalador autorizado según Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Habiendo pasado convenientemente los mantenimientos oficiales y comprobaciones de puesta en marcha según UNE 60670-10. **(ver separata a N.M. de V.T: Gas envasado)**

La goma (recomendado que sea apantallada y evitando que la manguera esté en contacto con la parte posterior del horno o del aparato de cocinar, o de cualquier elemento caliente del aparato). La longitud mínima de la goma será de 1,5 mts, o de 0,5 mts con protección entre botella y quemador de clase M1.

Tener siempre cercano a cada aparato un extintor de polvo químico seco BC, anhídrido carbónico.

L) PRODUCCIÓN DE GASES INSALUBRES O MOLESTOS

No está permitida la emisión de gases inflamables en las instalaciones que sean inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente al Evento, en cumplimiento de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano

Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos de extracción homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización por parte del Departamento de Producción de M.D.

Tan solo se eximen de ésta exigencia aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos tipo A) según lo que se establece en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

M) MATERIALES TÓXICOS O INFLAMABLES

Está terminantemente prohibido el almacenaje de materiales o residuos que sean inflamables o tóxicos para las personas y el Medio Ambiente (gas, carburantes, pinturas, barnices, disolventes, etc.) en la totalidad de instalaciones que gestiona M.D.

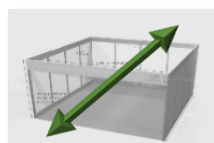
Igualmente no se podrán utilizar durante el evento productos que puedan causar cualquier reacción químico-toxica por manipulación o vapores dañinos, a las personas. Y, en su caso, aquellos que en exposición a determinadas temperaturas puedan ocasionar una explosión.

N) UTILIZACIÓN DE LASER

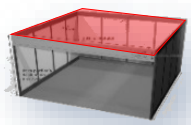
Todas las actividades que utilicen láser podrían representar riesgo para usuarios y personas, incluso a una distancia considerable. Por tanto, estos procedimientos solo serán posibles en espacios marcados, áreas cerradas y delimitadas, con acceso exclusivo restringido al personal autorizado. Todo aparato de láser contará con su certificado de autorización por parte del fabricante con su clasificación de riesgo indicando posibles lesiones y protecciones. En todo caso se colocarán señales de advertencia.



Mj 23



Mj 16



Mj18

O) AIRE COMPRIMIDO

Cuando en los edificios que gestiona M.D. se vaya a realizar una instalación que precise aire comprimido para su uso, deberá seguirse el cumplimiento del R.D. 2060/2008 de Equipos a Presión y sus Instalaciones Técnicas Complementarias.

Para saber, si debemos realizar un proyecto para legalizar una red, se deben identificar todos los equipos a presión que hay en la red de aire comprimido, se debe multiplicar el volumen (V) de cada equipo a presión (en litros), por la presión máxima (Pmax) en Bar, a la que ese equipo puede trabajar. Si la suma de todos los $V \times P_{max}$ de todos equipos a presión es mayor de 25.000, es necesario la realización de un proyecto de técnico competente firmado por la empresa instaladora.

P) PASILLOS Y VÍAS DE EVACUACIÓN

Tanto los pasillos, como las vías de evacuación, deberán permanecer, en todo momento practicable, incluidos los días de montaje y desmontaje. Todo el material deberá permanecer en las zonas ocupadas por los stands, caso de Feria; o espacios ocupados por montajes para el resto; dejando siempre los pasillos y zonas comunes libres.

Se mandará retirar por personal de M.D., dicho material, caso de obstruir las mencionadas áreas, sin derecho a reclamación alguna.

Durante la celebración del Evento no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u otros objetos.

Q) CONDICIONES DE MONTAJES E INSTALACIONES DE STANDS Y OTROS ELEMENTOS STANDS

Los stands (espacio que ocupen) deben quedar delimitados siempre, bien físicamente por el propio stand, bien con moqueta, tarima, balizamiento o cualquier otro procedimiento.

Caso de existir rociadores (sprinklers), no podrán techarse los espacios expositivos, stands, jaimas,...

Los stands y otros elementos del mismo, que se monten no podrán volar sobre los pasillos, ciñéndose en superficie a parcela.

Los stands y/o recintos individuales dentro de la superficie de stands con una extensión de más de 100 m², tendrán obligatoriamente dos salidas de 1,20 metros de ancho al menos, opuestas e independientes entre sí. La distancia hasta el límite del stand desde cualquier lugar accesible deberá ser como máximo de 20 metros. Cada 100 m² de stands se repetirá para la distribución y evacuación interior del stand el citado esquema de diseño. Las salidas se señalarán.

R) OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL MONTAJE

Todos los espacios estarán convenientemente señalizados para su identificación, de acuerdo con el plano oficial.

Los horarios de trabajo serán de 08:00 a 20:00 horas como norma general. Las ampliaciones deberán ser solicitadas al Departamento de Producción de M.D.

Es de la exclusiva responsabilidad del Organizador del evento, cumplir y hacer cumplir los límites y condiciones establecidas en el uso de la instalación, planas aprobados y documentación del mismo.

Se deberá cumplir la normativa vigente en cuanto a CTE en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de, Seguridad estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA).

La altura libre de piso mínima en piezas habitables (interior de carpas,...) no será, en ningún caso, inferior a 2,50 m (art. 6.6.13 de las Normas Urbanísticas).

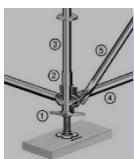
Igualmente no se podrá colgar nada de dichas barandillas, ni que las mismas sirvan como soporte estructural para ningún montaje en ninguna de las instalaciones.



Mj 10, 10' y 10'



Mj 6



Mj 27



Gn12



Gn13

Para escaleras, barandillas y protecciones en cambios de nivel vendrán diseñadas según el C. T. E. DB-SUA. No se podrá colgar nada de las mismas. Ni situar objetos cerca al hueco que puedan caer a las planta/s inferiores. Igualmente tampoco servirán como elemento estructural.

La cinta adhesiva que se utilice para el pegado de moqueta, deberá ser de doble cara y no ocasionará daños ni dejará residuos en el pavimento de los edificios (de polietileno o polipropileno).

La Organización cuidará de la limpieza general de los edificios o pabellones (pasillos, zonas comunes, escaleras, hall, etc...), pudiendo contratar la limpieza básica de stands (moqueta, ceniceros, papeleras) o una limpieza más específica a través del Departamento de Producción de M.D.

No se depositará en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.

No se permite suspender del techo del Pabellón ningún tipo de elemento, salvo estructuras de truss triangular de tubo de aleación aluminio-magnesio para soporte de equipos de iluminación y previa autorización de la Subdirección de Viabilidad Técnica (Ver Normas de Montaje de Rigging).

No se permite agujerear, atornillar, pegar, ni clavar en las paredes, techos, suelos o columnas de los pabellones o edificios. Cualquier tipo de estructura de arquitectura efímera debe ir lastrada.

Se prohíbe colocar mortero, yeso, cemento, cola, etc., en el suelo sin interposición del elemento adecuado en cada momento.

Los espacios de exposición no deben recubrirse ni pintarse con pinturas ni colas.

Cualquier cableado a instalar para el evento, deberá siempre ir protegido bajo "pasacables", con ello se evitarán tropiezos y daños de los asistentes y protección a su vez de la instalación, en cumplimiento apartado 2.2.2 de la ITC-BT 20-

En concentración de cables, se deberá situar donde proceda y cercano a dicho punto un extintor CO2.

Queda prohibido modificar o alterar el estado natural de los Pabellones bajo la responsabilidad directa del expositor/montador, haciéndose a éste responsable de los gastos de reparación que pudieran derivarse del incumplimiento de lo citado anteriormente.

Los organizadores serán responsables de la seguridad estructural de todas aquellas instalaciones efímeras que se realicen en el evento. M. D. podrá pedir por escrito pruebas de la misma si lo considera necesario.

Para el caso de montajes de escenarios, graderíos, torres, andamiajes,...es imprescindible que el sistema se encuentre separado de los suelos en los que apoye por "durmientes de madera".

S) DISTRIBUCIÓN PA EL MONTAJE DE RESTAURACIÓN

DISTRIBUCION de espacios para **RESTAURACIÓN**: Se deberán definir suficientemente en planos del evento la disposición de las áreas reservadas para restauración con mesas, sillas, mesas de apoyo y cualquier otro elemento de montaje, aparte de los pasillos de distribución.

T) ASEOS QUÍMICOS

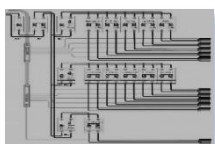
En aquellos actos y para determinadas instalaciones, según criterio de M.D., en los que prevea una importante asistencia de público y se creen esperas hasta los accesos a la Instalación, se deberá prever por parte del Organizador la instalación de aseos químicos en aquellos puntos que M.D. considere.



Ex13



Mj 20



Ex17

U) VALLADOS Y BARRERA ANTI-AVALANCHA

Cuando sea necesario para el evento el uso de vallados, la tramitación a seguir será la siguiente:

- Solicitud por parte del Organizador a M.D., que a su vez trasladará al Ayuntamiento la citada petición, en la que se deberá acompañar la siguiente documentación por parte del Cliente:
 - Memoria de la necesidad, donde se indique: espacios a ocupar, fechas y motivo de la solicitud.
 - Plano con indicación del espacio lineal a ocupar y metros de vallado, así como, lugar de entrega y retirada.
 - Solicitud telemática (realizada por M.D.) a través de la web (<https://sede.madrid.es>) en la que se adjuntará la memoria firmada por el Solicitante.

En aquellos eventos: conciertos, mítines, presentaciones, en los que se monten escenarios y pueda existir el riesgo de que el público asistente al acto se abalance sobre el mismo, será preciso y obligado la utilización de barreras anti avalancha que eviten la inseguridad sobre la citada zona de escenario, creando la separación de espacios necesaria. Fabricadas según normativa de seguridad DIN 4113.

El espacio mínimo, en cualquier caso, entre público y escenario se establece en 2,50 metros. Y en su caso y dependiendo de la naturaleza y características del evento lo que Viabilidad Técnica de M.D. determine. Ver separata a las N.M: Escenarios

Con el fin de conocer aproximadamente las dimensiones que pudiera a llegar a tener una fila de personas en espera, a continuación, se acompañan los siguientes gráficos:

En fila apretada (1.250 m), en fila normal (1.875 m) y para esperas largas (2.125 m).

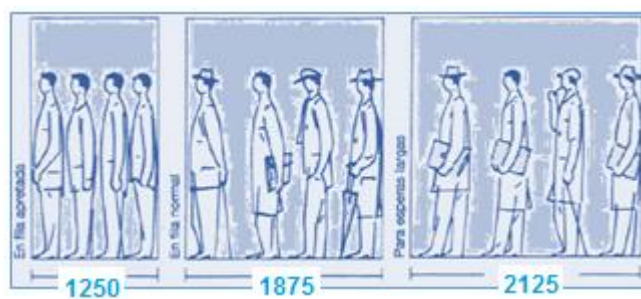


Fig. 4

V) NORMAS DE MONTAJE PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. FUNDAMENTOS:

Todas las instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 02 de agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias.

El instalador autorizado por Comunidad de Madrid, deberá presentar debidamente cumplimentado al Departamento de Producción y visado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, el Boletín de Instalaciones Eléctricas prescrito en el artículo 18 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) (*).

En dicho Boletín de Instalaciones Eléctricas, se incorporarán igualmente, la potencia de las barras de catering o elementos de restauración que darán servicio al evento (*)

Para potencias instaladas de más 10 Kw (según Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito, además del Boletín de Instalador, se presentará Certificado de Dirección suscrito por técnico titulado, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, o bien, declaración responsable del técnico.



Por encima de los 50 Kw se requerirá proyecto de Ingeniero visado + el correspondiente certificado de la instalación (boletín) y certificado final de obra del técnico encargado de la instalación (*).

(*) De acuerdo a esquema de la página 26 de estas Normas

V.a.) SUMINISTRO ELÉCTRICO

Toda la energía eléctrica de alimentación, será suministrada por Madrid Destino en corriente alterna, siendo las características del suministro las de 220/380 V entre fases y 220 V entre fases y neutro, según los Pabellones de que se trate.

No competen a Madrid Destino los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y con previa autorización de M. D.

Madrid Destino limitará, a su discreción, la potencia del suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Caso de requerirse grupos generadores se seguirá en todo para su instalación la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa, art. 193. Y cumplimiento del Reglamento electrotécnico de B.T. > ITC-BT 40 y 21. **El permiso y la situación para la instalación de las picas a tierra deberán concederla el Departamento de Mantenimiento de M. D.** Seguir prescripciones de seguridad de la "separata" de las Normas de Montaje sobre grupos electrógenos.

V.b.) CONEXIONES ELÉCTRICAS

Las líneas eléctricas del evento llevarán en cabecera un cuadro general del evento con sus diferenciales correspondientes (Cuadro general de mando y protección C.G.M.P.).

El tendido eléctrico necesario será realizado por el instalador, siendo la sección mínima de 6 mm², no admitiéndose empalmes en estas líneas.

De ser inferiores a esta sección, estarán justificadas y protegidas por el instalador según normas MIE BT.

Las conexiones se efectuarán en el punto de distribución y toma que M.D. establezca, de acuerdo a una mejor utilización de la red y por personal autorizado.

Las conexiones se harán en la toma destinada para ello y, en su defecto, mediante acometida del cliente a la misma suministradas por el instalador.

Los conductores utilizados por el instalador serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida (según ITC-BT-34.6.2 cables eléctricos e ITC-BT 14 y 15)

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida se dispondrá de un cuadro con, al menos:

- Interruptor magneto térmico general de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magneto térmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25 A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magneto térmico general.
- Interruptores bipolares de calibre no superior a 15 A. Los receptores con potencias unitarias superiores a 3 KW se protegerán individualmente en el cuadro de los conductores instalados.

El citado cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto funcionamiento, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand.

V.c.) CABLEADOS

Desde el origen hasta el cuadro general de la instalación temporal (CGMP) se dimensionará como si de una derivación individual se tratara, según ITC.BT.15, a partir de: potencia a suministrar al evento, intensidad admisible de los conductores y caída de tensión (1,5%). La longitud de los cables de conexión flexibles o cordones no sobrepasará los 2,00 metros.

Para el caso de cables multiconductores el aislamiento de los conductores será de tensión asignada 0,6/1, Kv. La sección mínima será de 6 mm² para los cables polares, neutro y protección y de 1,5 mm² para el hilo de mando, que será de color rojo. Se seguirá el código de colores indicado en la ITCBT-19, no presentarán empalmes y su sección será uniforme. Los conductores de protección tendrán una sección de acuerdo con el apartado 2.3 de la ITC-BT-19.



Fig. 5

Los cables serán no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida. En todo caso se registrarán por las ITC-BT correspondientes para cada parte de la instalación temporal.

Para conductores aéreos se cumplirá la ITC-BT-06, se establecerá con cables de tensiones asignadas no inferiores a 0,6/1 kV, provistos de aislamiento y cubierta (se incluyen cables armados o con aislamiento mineral). Estas instalaciones se realizarán de acuerdo a la norma UNE 20.460-5-52.

Los empalmes y conexiones de conductores se realizarán utilizando piezas metálicas apropiadas, resistentes a la corrosión, y que aseguren un contacto eléctrico eficaz, de modo que, en ellos, la elevación de temperatura no sea superior a la de los conductores. Se cumplirán en todo caso las prescripciones de la ITC-BT-06 e ITC-BT-20.

Los empalmes y conexiones se harán por medio de cajas o dispositivos equivalentes provistos de tapas desmontables que aseguren a la vez la continuidad de la protección mecánica establecida, el aislamiento y la inaccesibilidad de las conexiones y permitiendo su verificación en caso necesario.

V.d.) DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LOS STANDS

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornes situados en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

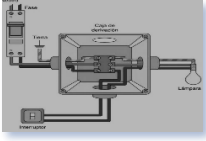
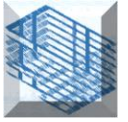
Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a un metro de cualquier punto de toma de agua.

Todos los motores de potencia igual o superior a 5 CV deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida.

Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,50 metros dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara.

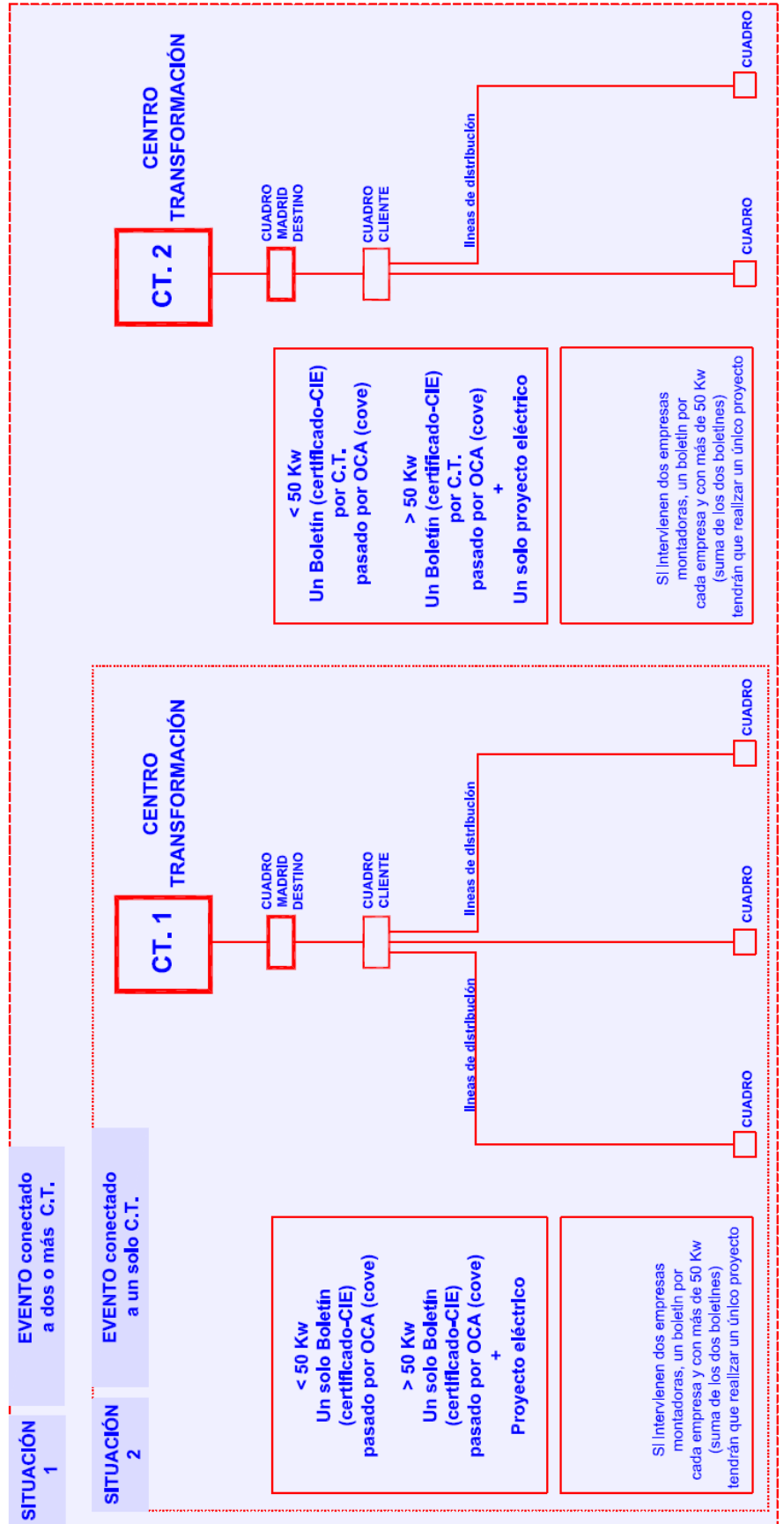
Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

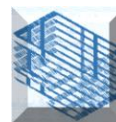


Ex17

ESQUEMA para PETICIÓN de TRAMITACIÓN de BOLETINES y PROYECTOS ELÉCTRICOS

Según lo indicado en páginas 23 y 24 de estas Normas





Mj 18

V.e.) GENERADORES

Para el montaje de generadores será obligatorio el cumplimiento del R.E.B.T. en particular la ITC-BT 40 y 21 y para su instalación la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y Gobierno de la Villa, art. 193.

- MONTAJE:
- Se deberá montar únicamente en espacios exteriores.
 - Se deberán vallarse y encontrarse protegidos para evitar personal no autorizado en sus inmediaciones.
 - Extintores obligatorios para riesgo eléctrico CO2.
 - No almacenar bidones de gasóleo cercanos.
 - Deberán ponerse a tierra.
 - No situar bajo espacios arbolados.

(En su caso ver separata de V.T. sobre grupos electrógenos y normativa de seguridad)

V.f.) INSTALACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS

La instalación de rótulos luminosos, que para su funcionamiento necesiten una tensión especial, requerirá la autorización previa de Madrid Destino y reunirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección magneto térmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 metros de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior, no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

V.g.) UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN

El usuario o expositor no podrá hacer ninguna modificación en las instalaciones, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se permitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías de plomo en el interior de los Pabellones. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de Madrid Destino.

Al depender el suministro eléctrico de la Compañía correspondiente, M. D. no se hará responsable de cualquier anomalía que pudiera producirse por este concepto.

V.h.) MOTORES

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

V.i.) CONEXIONES a TIERRA

Las estructuras metálicas utilizadas en los montajes serán puestas a tierra. Haciendo consulta a Mantenimiento de la instalación el lugar más idóneo para su instalación.

Según R.E.B.T. 84272001 e ITC – BT 18.

En caso necesario, solicitar separata a las Normas de montaje de V.T: Instalaciones eléctricas temporales



Mj 25

NORMAS DE MONTAJE

3. EVENTO

Aparte de todas aquellas consideraciones que puedan influir en el evento, referidas ya en los capítulos "antes y durante el montaje"; en cuanto a los servicios se tendrá en cuenta:

A) SERVICIOS DURANTE EL EVENTO

Anterior al acto y en aquellos eventos que se consideren por sus características de especial singularidad, se llevará a cabo, por parte de la Subdirección de Viabilidad Técnica un "chek list", como comprobación de aquellos extremos que deban ser verificados inmediatamente al comienzo del mismo.

Para la realización de trabajos de mantenimiento de un determinado montaje o stand (en uso Feria), durante la celebración de un certamen, la empresa decoradora o de montaje, tiene que solicitar a través de su expositor, autorización a M.D. (Encargado del Pabellón) quien, valorando dicha petición, expedirá esta.

B) FUENTE MEGAFONÍA (música, mensajes,)

Quedarán prohibidas para el uso ferial, distintas fuentes de emisión de hilo musical o mensajes en distintos puntos o stands. Quedando permitida únicamente una fuente eléctrica para evitar distorsiones de sonido en el espacio.

Se podrán autorizar para aquellos casos en que las fuentes se encuentren perfectamente diferenciadas en los distintos espacios y stands a ocupar por la Feria, o bien, en aquellos casos que se solicite a la Dirección de Seguridad de M.D. y la misma dictamine sobre la posibilidad de emitir con distintas fuentes o focos de sonido.

C) CAMARAS DE SEGURIDAD

En cada instalación se cuidará de no tapan el barrido de las cámaras de seguridad, acorde a las alturas posibles para elementos a montar, según aparezcan en el anexo a las Normas de Montaje de dicha instalación.

D) SERVICIO SANITARIO

En eventos promovidos por particulares en espacios cedidos o arrendados por Madrid Destino a efectos de la contratación del servicio sanitario se seguirán las pautas especificadas de la adenda que figuran en el ANEXO 4 de las presentes Normas d Montaje.

E) CONTEO AUTOMATICO DE OCUPACIÓN

En eventos promovidos igualmente al punto anterior por particulares en espacios cedidos o arrendados por Madrid destino a efectos de la contratación del servicio de conteo automático para determinar las ocupaciones de una instalación se seguirán las pautas específicas de la adenda que figura en el ANEXO 5 de las presentes Normas de Montaje.



Gn 17





D) OBJETOS PERDIDOS

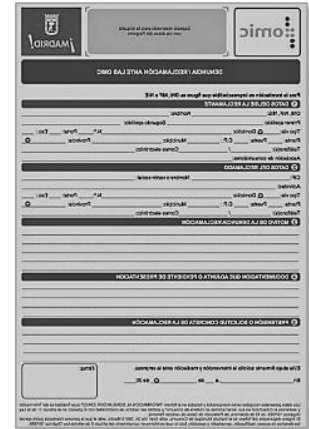
En cualquier evento, se ubicará un espacio suficientemente identificado, preferiblemente junto a punto de información (caso de existir), para depósito de objetos perdidos en el transcurso del evento por el personal del evento y el público asistente.

E) HOJAS DE RECLAMACIÓN

Cualquier cliente/organizador de un evento en las instalaciones gestionadas por M.D., dispondrá de hojas de reclamación a disposición del público asistente.

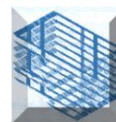
Los establecimientos que comercialicen productos deben exhibir en lugar visible un cartel informador de la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores, y deberán entregar de manera inmediata un ejemplar de las mismas a cualquier consumidor que las solicite.

Art.4 Ley 17/1997, de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas



The image shows a digital form for filing a complaint. It includes fields for 'NOMBRE Y APELLIDOS', 'CALLE', 'C.P.', 'TELÉFONO', and 'E-MAIL'. There are also sections for 'DESCRIPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN' and 'SOLICITUD DE RESOLUCIÓN'. The form is presented in a clean, professional layout with a header containing logos for 'CIRCOAM' and 'cimo'.

Fig. 6



NORMAS DE MONTAJE

4. DESMONTAJE

Aparte de todas aquellas consideraciones que puedan influir en el evento, referidas ya en los capítulos "antes y durante el montaje"; en cuanto a los servicios, se tendrá en cuenta:

RETIRADA DE MATERIALES Y RESIDUOS. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS ESTABLECIDOS

Una vez finalizado el evento, no darán comienzo los trabajos de desmontaje, ni se dará acceso a ni ningún vehículo al interior del recinto hasta que no se haya desalojado la instalación, previa autorización de Producción de Madrid Destino.

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el Expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del Acto, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

En consecuencia, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para los desmontajes, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por M.D., perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por Madrid Destino conforme a las tarifas establecidas en la Carpeta de Contratación de Servicios.

En caso de que no se tengan medios a disposición para la retirada de residuos, M.D. dispondrá de un servicio especial para ello, procediendo a la facturación por metro cuadrado de stand de aquellos de los se tenga que efectuar su retirada.

MUY IMPORTANTE:

El organizador coordinará a sus proveedores durante el montaje: proyectistas y montadores, recursos propios o ajenos, basándose en la documentación presentada y aprobada por M.D. para el montaje, así como autorizará las posteriores modificaciones del mismo, que comunicará a V.T. para su nueva aprobación y autorización. A medida que se vayan finalizando los trabajos, el organizador, facilitara la documentación final exigida del montaje (certificados finales de obra, justificantes, legalizaciones de administraciones, competentes,...).

PARA TODO EVENTO, SE DEBERA CUMPLIR LA TOTALIDAD DE NORMATIVA, TANTO A NIVEL ESTATAL, AUTONOMICO Y MUNICIPAL QUE SUS CARACTERISTICAS LO HAGAN NECESARIO. ASÍ COMO EL ANEXO A LAS NORMAS DE MONTAJE ESPECIFICAS PARA CADA INSTALACIÓN

QUEDANDO EL ORGANIZADOR ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE CUALQUIER ACTIVIDAD A REALIZAR DURANTE LA DURACION DEL ACTO.

NOTA: Este documento se encuentra en Isonone / Comercial Ops. / Comercial / Planos y Manuales 10.08.15 / 05 Normas de Montaje /

Este documento se irá actualizando de forma permanente, en función de las nuevas situaciones que se vayan detectando o bien a requerimiento.

NORMAS DE MONTAJE

5. EVENTOS EN EXTERIORES

Aparte de todas aquellas consideraciones y permisos, licencias que puedan influir en el evento, referidas ya en los capítulos "antes y durante el montaje"; en cuanto al montaje en exteriores, se tendrá en cuenta:

a. PUNTOS de REUNIÓN y ENCUESTRO (PR)

A diferencia de los espacios interiores, donde existe por instalación un plan de autoprotección, en exteriores deberán venir recogidos y reflejados en el Plan de Autoprotección específico que se realice para la actividad por parte del técnico redactor. Se señalarán convenientemente y no se obstaculizarán con elementos de montaje, contando con dimensión suficiente para albergar a los asistentes al evento.

Todo ello acorde al R.D. 393/2007, de 23 de marzo: Norma Básica de Autoprotección

b. EVACUACIONES (EV)

b.1. Señalización de emergencia

En cumplimiento del CTE SI 3.7 y las UNE 23033-1, y para señalización foto luminiscente las UNE 23035-1, 2 y 4 del año 2003: Señalización de los medios de evacuación, se deberán señalar clara y con dimensión suficiente acorde a normativa todas aquellas salidas de evacuación, así como los recorridos hacia las mismas y los medios de protección contra incendios de utilización manual existentes.

(Ver separata de V.T. anexa a Normas de Montaje: Guía de señalización).

b.2. Iluminación de emergencia

La normativa vigente establece que los edificios, locales e industrias de pública concurrencia, lo hacemos de M.D. extensivo a aquellos eventos a desarrollar en exteriores y que se celebren horarios o en circunstancias donde la visibilidad no sea la adecuada deben de disponer de un alumbrado de emergencia para caso de fallo del alumbrado estándar.

Estas luminarias deben de suministrar la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad de los usuarios para que puedan abandonar el lugar. Sirven también para permitir la visión de las salidas de emergencia.

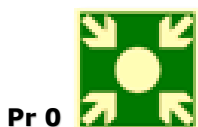
b.3. Iluminación de seguridad

Aquellas zonas exteriores de accesos y salidas de las instalaciones que no se encuentren suficientemente iluminadas deberán tener un aporte adicional de lux para evitar accidentes. Según CTE SUA - 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

(Ver separata a las N.M. de V.T.: Iluminación)

Condiciones que deben cumplir las luminarias

- Deben de situarse al menos a dos metros por encima del nivel del suelo.
- Tendrá que situarse una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad.
- Tendrán que situarse en las escaleras, para que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa.
- También en las puertas existentes en los recorridos preparados para evacuación.
- Por último, habrá que situarlas también en cualquier otro cambio de nivel, como por ejemplo una rampa.



Pr 0



Pr 1



Ev. Ci



Ci 2

Parámetros por los que se definen las luminarias

- * El flujo luminoso: los lúmenes que ofrece la emergencia en funcionamiento.
- * La autonomía: el tiempo que dura encendida de forma automática. Al menos una hora desde que se apaga el alumbrado general.

c. CONTRA INCENDIOS (CI)

c.1. Hidrantes

Aquellos hidrantes (enterrados o en columna) que se encuentren en el interior de la actividad o cercanos a la misma, han de mantenerse en todo momento operativos, sin elementos del montaje que pueda incapacitar su normal utilización. Quedando establecida una servidumbre suficiente para el paso de bomberos. R.D. 513/2017. Anexo I.3: Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Igualmente no tapar la señalización, en su caso de los hidrantes de columna


Con el fin de conocer que hidrantes se encuentran en el entorno cercano a un determinado evento se acompaña el enlace de la web del Ayuntamiento de Madrid


<https://datos.madrid.es/portal/site/egob/menuitem.c05c1f754a33a9f8e4b2e4b284f1a5a0/?vgnextoid=7afbf009af964610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=374512b9ace9f310VgnVCM100000171f5a0aRCRD&vgnnextfmt=default>


El mapa se descarga presionado en

Descargas

2019

 Descargar fichero
XLSX, 1029 Kbytes - 32 descargas

 Descargar fichero
CSV, 1309 Kbytes - 10 descargas

 Descargar fichero
GEO, 2298 Kbytes - 63 descargas
[Visualizar con Open Street Map](#)

[Visualizar con Open Street Map](#)

<https://datos.madrid.es/egob/new/detalle/auxiliar/mapa.jsp?geoUrl=/egob/catalogo/300236-6-hidrantes-incendios.geo>

c.2. Bocas de incendio

En su caso, y dependiendo del cálculo de la carga de fuego se hará necesario la implantación, en la zona que rebase dicha carga la eficacia de los extintores, necesaria la implantación de BIEs, ya sean en bancada, transportadas por vehículos o se hará necesaria la presencia de un vehículo de bomberos.

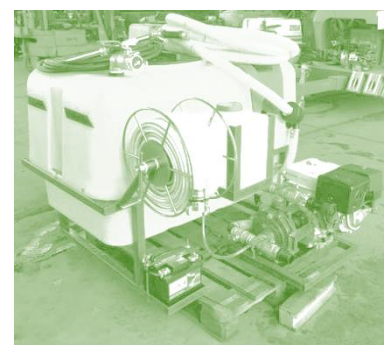


Fig. 7

c.3. Extintores

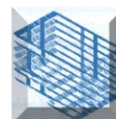
A los efectos de realizar una extinción o minoración de un posible fuego en las distintas zonas del evento, se dotará suficientemente de extintores, siguiendo las siguientes pautas:

- Extintores polivalentes ABC en escenario, camerinos y barras.
- Extintores de dióxido de carbono (CO₂) en escenario, mesa de control y junto a generadores (caso de existir) y en concentración de cableados.

La normativa referente a extintores se encuentra en el R.D. 513/2017. Anexo I.4: Extintores de incendio.



Ci 4



d. MONTAJE

d.1. Acopio material

Será la empresa de limpieza contratada por M.D. la encargada de gestionar los residuos generados antes, durante y en el desmontaje del evento. Se deberá tener en cuenta:

Ubicación de la zona de acopio de materiales

- Espacios más accesibles a descarga y transporte, o elevación, en el evento.
- Nunca situar acopios o almacenamientos, bajo gradas, escenarios y otros elementos del montaje. Siempre en espacios exclusivos destinados a ese fin y alejados de zonas de público y en espacios acotados.

Delimitar las zonas de acopio de cada material

- Mantener ordenados los recintos destinados al almacenamiento, estableciendo criterios claros (peso, tamaño, movilidad...) que faciliten tanto guardar la mercancía como recuperarla.
- Utilizar los recipientes específicos para los residuos o sustancias contaminantes.
- Almacenar los materiales de forma estable y segura.
- Las zonas de almacenamiento de combustible estén debidamente señalizadas y con los medios de extinción de incendios adecuados. Estas zonas, especialmente, deben estar convenientemente alejadas de otras instalaciones, especialmente de las higiénico-sanitarias y de bienestar.

Movimiento de materiales en el montaje

- Ubicación de medios de elevación.
- Mantener despejadas las zonas de paso, salidas y vías de circulación, y evacuación.
- Se respetarán, además, unos límites de velocidad, que no deberían superar los 10 Km/h, salvo que, como resultado de la preceptiva evaluación de los riesgos, se determine como aceptable una velocidad ligeramente superior, que en ningún caso superará los 20 Km/h.
- Zona de descarga camiones.

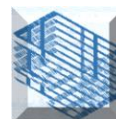
d.2. Acometidas (saneamiento, electricidad, agua, datos,..)

SANEAMIENTO

Debe solicitarse permiso de vertido al Ayuntamiento a través de la Junta Municipal de Distrito, Parques y Jardines y Madrid Salud en función de la ubicación del evento en vía pública.

Queda totalmente prohibido en general (público privado) verter directa o indirectamente a las instalaciones de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- Materias sólidas o viscosas que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla.
- Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, aceites y grasas flotantes etc.
- Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.



- Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar mezclas inflamables con el aire, creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas, propiedades corrosivas, etc...

La gestión de redes de saneamiento las gestiona el Canal de Isabel II.

En todo caso es de obligado cumplimiento la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Madrid.

ELECTRICIDAD (ITC-BT-4-33 y 34)

Todas las instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 02 de agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Cualquiera que sea el esquema de distribución utilizado, la protección de las instalaciones de los equipos eléctricos accesibles al público debe asegurarse mediante dispositivos diferenciales de corriente diferencial-residual asignada máxima de 30 Ma

Cuando se instale un generador para suministrar alimentación a una instalación temporal, utilizando un sistema TN, TT o IT, debe tenerse cuidado para garantizar que la instalación está correctamente conectada a tierra.

En instalaciones exteriores los cables serán de tensión asignada mínima 450/750V con cubierta de policloropeno o similar, según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y aptos para servicios móviles. Serán de obligada utilización los cables H07RN-F, H07ZZ (AS), DN-F.

Para potencias instaladas de más 10 Kw (según Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos populares de las Juntas Municipales de Distrito), además del Boletín de Instalador, se presentará Certificado de Dirección suscrito por técnico titulado, y visado por el Colegio Oficial correspondiente, o declaración responsable del técnico.

Por encima de los 50 Kw se requerirá proyecto de Ingeniero visado con el correspondiente boletín y certificado final de obra del técnico encargado de la instalación.

(Ver separata a las N.M. Grupos electrógenos y normativa de seguridad e Instalaciones eléctricas temporales)

AGUA

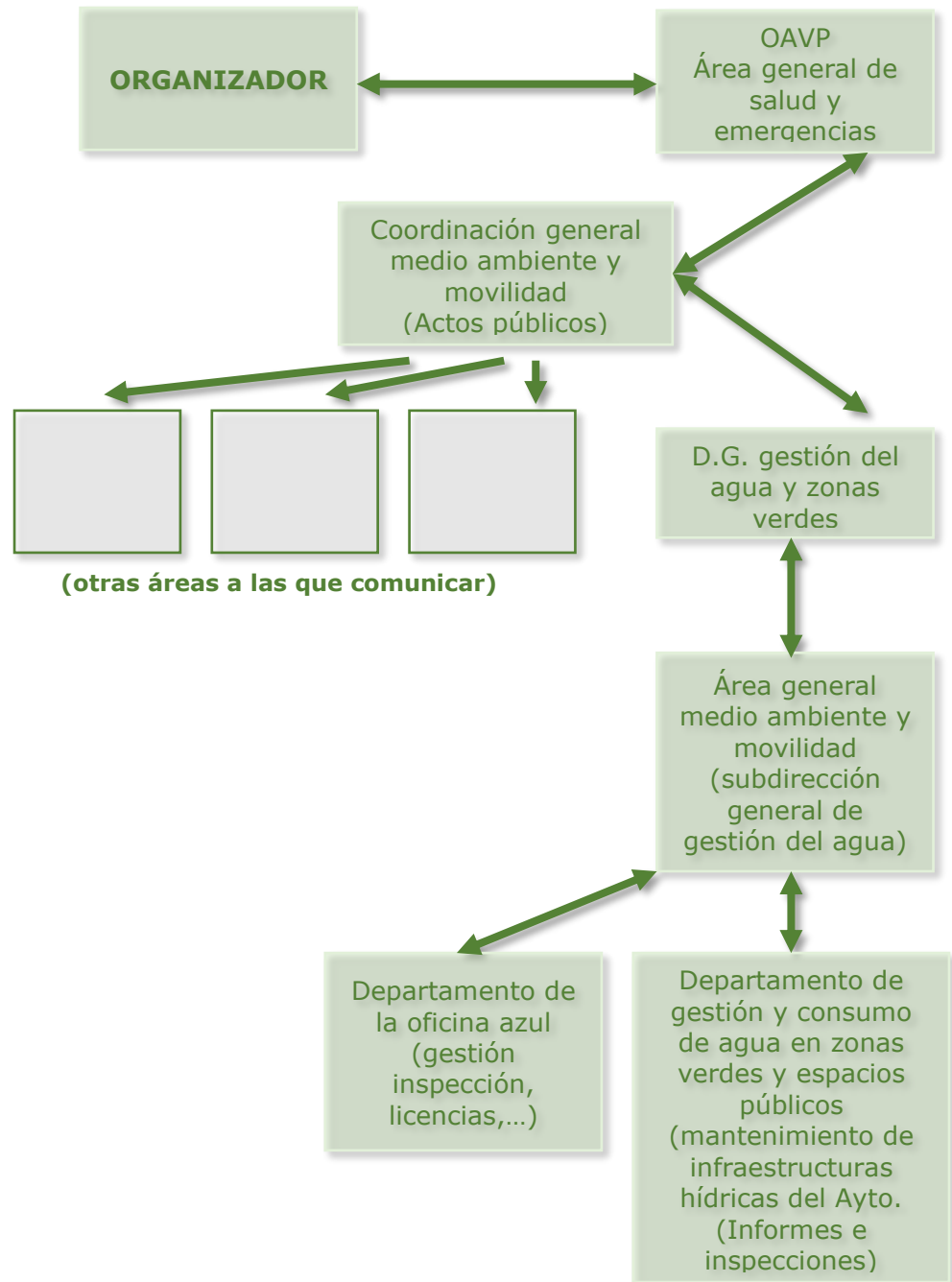
No se hará uso de las bocas de riego, ni de los elementos de agua regenerada. En caso necesario para el suministro de agua, la Organización debe cubrir sus requerimientos mediante la ubicación de depósitos, cisternas o bien acometida de agua potable en vía pública, solicitando permiso de suministro al Ayuntamiento a través de la Junta Distrito, Parques y Jardines y Madrid Salud en función de la ubicación de evento.

La gestión de redes de agua potable o reciclada las gestiona el Canal de Isabel II.

El esquema para petición de acometida y abastecimiento de agua potable así como para el desagüe (saneamiento), aparece en la siguiente página

Mj28





d.3. Vallados

a) Valla baja $\leq 1,10$ metros

Existen las metálica, jersey o plástico, bien sea rectas o inclinadas. Se podrá utilizar valla baja para formación de carriles de entrada, delimitar zonas de aparcamiento, delimitar zona de jardines...pero no estará permitida la utilización de valla baja en cortes de recorridos de evacuación para direccionar al público ni en salidas de emergencia para evitar salida del público, en cuyo caso podrá utilizarse únicamente cinta de baliza con posibilidad de romper en caso necesario.



Ex 13

b) Valla alta + rafia > 1,10 metros

La valla alta podrá utilizarse para delimitar zona de aseos, camerinos, backstage y otros recintos o perímetros. En el caso de ubicarse en laterales de escenario, cuando se trate de paso hacia salida de emergencia o espacio necesario en maniobra de aproximación de vehículos de emergencia, se dispondrá de personal de seguridad informado y suficiente para posibilitar la apertura de accesos y salidas con el fin de retirar la valla.

Dicha valla debe estar debidamente señalizada con la señal de salida de emergencia y si está cubierta con lona o rafia, debe reforzarse con elementos de apoyo a modo de tirantes rígidos cada 15 m. lineales con la finalidad de darle estabilidad al conjunto.

Cuando se requiera de vallado municipal, se realizará solicitud al Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- * Memoria de la necesidad donde se indique:
 - espacio, fechas y motivos para solicitarlas
- * Plano con indicación de lugar y metros solicitados.
- * Lugar de entrega y retirada

Solicitud telemática a través de la web (<https://sede.madrid.es>), en la que se adjunta la memoria firmada por el solicitante.

En cualquier tipo de vallado el sistema permitirá la colocación de señales e integración de accesos y salidas.

Cualquier vallado deberá soportar velocidades de viento de 80 km/h al menos, sin malla o rafia de ocultación. Caso de existir malla o rafia y haber previsión de vientos deberá ser retirado.

Con el fin de proteger en los vallados la circunstancia de altas velocidades de viento, los mismos deben venir, en su caso trianguladas o descargadas con tirantes a suelo.

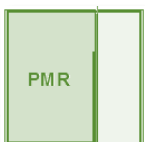


Fig. 8

d.4. Plataforma PMR

Próxima al acceso y salida del recinto y comunicada con ambos mediante un itinerario accesible, cada plaza con dimensiones de 0,80 por 1,20 m como mínimo y asiento anejo para el acompañante. La rampa de acceso tendrá una pendiente como máximo del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos hasta 9 m como máximo, anchura mínima de 1,20 m.

Las mesetas dispuestas entre los tramos de una rampa con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la rampa y una longitud, medida en su eje, de 1,50 m como mínimo. Aquellas que salven una altura de más de 18,5 cm, dispondrán de pasamanos continuo en todo su recorrido, incluido mesetas, en ambos lados, los bordes libres contarán con un zócalo o elemento de protección lateral de 10 cm de mínimo altura.



Mj 9"



El sistema cumplirá la normativa Estatal y de la unión europea que resulte de aplicación, tendrá las medidas de seguridad y resistencia exigible,

No presentará síntomas de óxido, marcas, hendiduras ni deformaciones que indiquen haberse sometido a ambientes agresivos o acciones mecánicas indebidas.

d.5. Espacio para control de iluminación y sonido

Generalmente situado en una posición central, desde donde el operador tiene una visión sin interferencias de la escena. Y tendrá un tamaño suficiente para albergar a los técnicos que vayan a ocupar el espacio. Espacio mínimo recomendado: 3 x 2,5 metros (operador + asistente + guiones en su caso).

Debe tenerse en cuenta las dimensiones de dicha estructura en su parte posterior por ocupación de público con visibilidad nula, con la finalidad de no aumentar la ratio por m2 en zonas contiguas por su desplazamiento.

Nunca debe bloquear vías de evacuación (escaleras de grada, pasillos, etc....) y el cableado ira bajo pasa cables en todo su recorrido.

La mesa deberá llevar la iluminación general y focos puntuales adecuados para una correcta visibilidad de los trabajos.

En casos debe quedar aislada del público por barrera anti avalancha.

Igualmente el espacio entre mesa de control y escenario, a veces, y dependiendo del concierto, este pasillo para paso del cableado suele ir protegido por vallados o barreras anti avalancha.

Cuando dicha estructura supere el metro de altura, se deberá presentar un certificado, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente donde se analícela resistencia y estabilidad de la citada estructura.

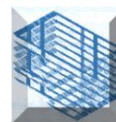
d.6. Elementos suspendidos (iluminación y sonido)

Los elementos suspendidos en zona de público por torres elevadoras deben estar acotados perimetralmente mediante vallado en toda su proyección horizontal, impidiendo el acceso por parte del público y evitando cualquier posible obstáculo o tropiezo con su estructura. Incluir en el Proyecto de la actividad, con estudio de su resistencia y estabilidad.

d.7. Camerinos, taquillas, oficinas,...

En el caso de los camerinos, debes considerar lo siguiente:

- Si el alquiler de camerinos es para una instalación en el exterior necesitarás habitaciones de camerino prefabricadas.
- El espacio con el que cuentas y el número de camerinos que necesitas. Existen camerinos de diferentes dimensiones: dobles (con estancias independientes y puertas de acceso respectivas), estándar o individual.
- El tipo de artistas para quienes va dirigido el alquiler de camerinos: Celebrities, personajes públicos, niños, etc. Esto condicionará mucho el tipo de camerino y su posterior acondicionamiento para el artista.
- El uso al que va destinado los camerinos. En función del número de actuaciones y otros factores, el camerino tendrá que disponer de más o menos equipamiento y/o servicios adicionales.



- Requerimiento de elementos y mobiliario en el camerino: agua caliente, aseos, almacenamiento, tomas de corriente, sofás de descanso, espejos, iluminación adecuada, espacio para vestuario, estanterías..
- La contratación de otros servicios: peluquería, maquillaje, catering, equipo de limpieza, seguridad para el control de accesos, transporte privado...

TIPOLOGIA DE CAMERINOS EN EXTERIORES

- * Bien portátiles tipo contenedor
- * Bien en remolque preparado para la actividad
- * Bien mediante montaje de carpas o estructura modular

Debe aportarse características técnicas del producto acompañado de esquema de diseño y certificado de homologación por parte de la empresa suministradora del módulo, jaima o vehículo camerino. Se ubicarán en zonas que no interrumpan ni reduzcan el ancho de paso de recorridos de evacuación, separados de zona de público mediante vallado perimetral.

d.8. Barras de bebidas

Los puestos deben ubicarse en zonas al margen de la circulación de entrada de público, salidas de emergencia, escaleras y en general zonas de gran flujo de público para evitar que se formen colas, aglomeraciones, etc.... además de cuellos de botella que dificulten la fluidez de circulación incluso el inicio de una posible evacuación.

Deben contar con:

- Certificado tratamiento DDD SANITARIO
- Seguros RC y recibo pago al corriente.
- Carnet acreditativo de manipuladores de alimentos.
- Copia registro sanitario autorizado en la CAM y licencia actividad de la empresa.
- Relación alimentos y proveedores de estos.
- Listado de todos los productos a la venta envasados o no.
- Cartel prohibiendo bebidas a menores y cartel hojas reclamaciones a disposición del público.

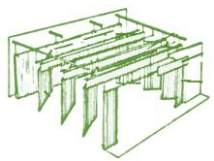
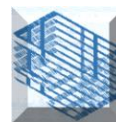
d.9. Zonas VIP

Los recintos acotados de zona vip que se ubiquen delante de escenarios se dimensionarán teniendo en cuenta las superficies proporcionales normales que dicha configuración tiene con la finalidad de evitar ocupaciones poco realistas que por defecto dificulten la visibilidad e integración del resto de público del evento. Para grandes ocupaciones se acotará mediante anti avalancha con apertura de al menos 2 salidas de las dimensiones correspondientes según CTE-DBSI 3.

d.10. Puntos de venta. Merchandising

Los puestos de venta deben ubicarse en zonas al margen de la circulación de entrada de público, salidas de emergencia, escaleras y en general zonas de gran flujo de personas para evitar que se formen colas, aglomeraciones, etc.... además de cuellos de botella que dificulten la fluidez de circulación, especialmente en el inicio de una posible evacuación.





Ex 10

d.11. Escenografías. Decoración

Los telones, decoraciones, maderas, cuerdas y en general, todas las materias susceptibles de arder fácilmente y de montaje en escenarios, habrán de ser sometidos a procedimientos de reconocida eficacia ya ensayados para hacerlos incombustibles, y así se hará constar por medio de los certificados del material ensayado donde se recoja su protección al fuego para acompañarlos al proyecto o certificados (en su caso) de la actividad, expedidos por técnico competente titulado, donde indique la eficacia de dicha ignifugación.

Las resistencias empleadas para juegos de luz, así como los receptores de alumbrado, estarán montados a suficiente distancia de los telones, bambalinas y demás material del decorado, y protegidas suficientemente para que una anomalía en su funcionamiento no pueda producir daños.

Debe aportarse planos con distribución de elementos técnicos y escénicos, así como sus características, no podrán obstaculizar salidas de emergencia ni reducir el ancho de las mismas.

d.12. Lonas

Las lonas utilizadas en eventos para exteriores deben ser microperforadas, por lo que estarán conformadas por mallas de poliéster con recubrimientos hilados de PVC que permitirá el paso de aire por los orificios evitando así el efecto vela o rotura.

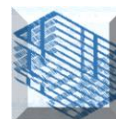
Debe ser ignífugas, atendiendo a la clasificación M1 (textil no inflamable) como reflejan la separata a las N.M. de resistencia al fuego de elementos constructivos.

d.13. Publicidad

En todos los carteles publicitarios habrá de consignarse al menos los siguientes datos:

- Denominación de clase de actividades o espectáculo a desarrollar.
- En su caso, el título de las obras y los nombres de los autores.
- El nombre artístico de las personas que vayan a actuar.
- Fechas y horarios de las actuaciones o representaciones previas.
- Precios de las diversas localidades y entradas que permitan el acceso a los locales donde se celebren los espectáculos y actividades recreativas.
- Localidades para una serie de actuaciones o representaciones previstas.
- Denominación social y domicilio de la empresa u organizador de los espectáculos o actividades recreativas.
- En su caso, se expresarán los servicios o prestaciones incluidos en el precio de la entrada (consumiciones, servicio de guardarropía, etc...).

De obligado cumplimiento: Ordenanza reguladora de la Publicidad Exterior del Ayuntamiento de Madrid, con fecha de disposición 30.01.2019.



Gn 20

d.14. Señalética logística y operativa

Se deberá señalizar suficientemente tanto aquellos espacios que se usen durante el evento, así como “aquellos colectivos” que puedan asistir a las distintas zonas ocupadas del mismo. Tanto en montaje, evento y desmontaje.

- **Nombres de las distintas zonas o salas**
Se debe contar con carteles que especifiquen el nombre de cada uno de los espacios donde vayan a realizarse ciertas actividades para una circulación fluida de los asistentes.
- **Carteles Indicadores**
Señalizar correctamente el recorrido que han de hacer para llegar a los espacios, debemos indicar en qué sectores se encontrarán cada uno de los espacios (auditorios, salas de reuniones o exposiciones, etc...) sobre todo en los eventos que se realicen en grandes localizaciones de varios pisos.
- **Zona de Acreditaciones**
El punto de acreditaciones requiere la máxima organización para que se realice de forma fluida, por lo que se debe proporcionar al asistente de toda la información para que puedan dirigirse al punto indicado según su tipo de participación.
- **Cronograma del evento**
Donde indique los horarios y ubicación de las actividades programadas.
- **Aseos**
Se debe contar con carteles que especifiquen el tipo de aseo y su ubicación.

Ejemplo de zonas y colectivos a marcar y señalizar

COLECTIVOS Y PÚBLICO:

- Montaje / desmontaje
 - Organización
 - Montadores
 - Tráfico pesado
 - Resto...
- Evento
 - Organización
 - Expositores
 - Invitados
 - Público VIP
 - Público en general
 - Restauración
 - Resto...

ESPACIOS

- Taquillas
- Distintos escenarios
- Back stage
- Aparcamientos
- Fila de espera: “cola” (con marcaje de tiempos de espera)
- Barras
- Camerinos
- Resto...



Gn 13



d.15. Aseos químicos

Se debe cumplir el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto-Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas. Que en su artículo 31 especifica:

- Se dispondrán los urinarios e inodoros repartidos según los núcleos de localidades en condiciones higiénicas y de decencia.
- Unos y otros irán cubiertos; estarán distribuidos de forma homogénea por todo el edificio; y serán independientes los de cada sexo.
- Por cada 500 espectadores habrá cuatro inodoros, de los que la mitad estarán destinados a señoras, y por cada 125 espectadores, un urinario.
- Todos los servicios deberán estar provistos de lavamanos, cuyo número será igual a la mitad de la suma del de inodoros y el de urinarios.

d.16. Otros: farolillos, confeti,...

Farolillos

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ Caso de que las bombillas queden integradas en los farolillos su potencia nunca será superior a 25 vatios. Caso de potencias superiores estarán separadas como mínimo 15 cms. del papel u otros elementos combustibles.
- ✓ Las bombillas empleadas será del tipo led.
- ✓ El cableado de las guirnaldas será de dos tipos dependiendo de su ubicación:

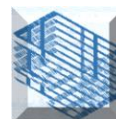


No se permiten farolillos voladores

Máquinas de confeti

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ La máquina de disparo de confeti y serpentinas debe situarse sobre una base firme, debe estar alejado de fuentes de calor.
- ✓ No puede haber ningún obstáculo en su trayectoria y nunca debe estar dirigido directamente hacia el público o artistas (siempre a más de 5 metros de distancia).
- ✓ Debe mantenerse una perímetro de seguridad mínimo de 3 metros entre la/s máquina/s y los asistentes.
- ✓ Sólo debe ser manipulada por personal cualificado de una empresa dedicada a sistemas de efectos especiales para eventos quien aportará especificaciones técnicas y manual de la maquina a utilizar.
- ✓ En el caso de que funcionase utilizando CO2 debe dispararse siempre en espacios abiertos o en interiores con una buena ventilación, nunca en espacios cerrados sin ventilación ya que la concentración de CO2 puede causar asfisia.



e. GENÉRICAS

e.1 Control de aforo (en recintos acotados)

La persona titular de un establecimiento que sirve de soporte a actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo, y promotora u organizadora de un espectáculo público, deben designar a una persona responsable del control del aforo respectivo que vele para que en ningún momento la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado, y que debe estar en condiciones de proporcionar en cualquier momento información a los agentes públicos de policía y protección civil sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, recinto o espacio.

Puede utilizarse un sistema de control de presencia automatizado que indica el número de personas presentes en el interior del recinto a través de dispositivos mecánicos, lectores o bien personal auxiliar con clicker electrónico (las probabilidades de error, dado el fallo humano, se multiplican).

e.2. Servicios sanitarios

SEGÚN (RD 2816/1982)-ARTÍCULO 11

Siempre que el aforo del local exceda de 1000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá, respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación de personal, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes.

La enfermería se podrá sustituir por botiquín y la presencia de ambulancias, dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad.

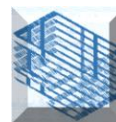
RECOMENDACIONES

- Disponer de desfibriladores en espectáculos públicos con ocupación superior a 700 personas.
- Servicio de enfermería y profesional con título de enfermería durante la celebración de los espectáculos públicos o actividades recreativas que congreguen previsiblemente a 2.000 personas o más y persona titulada en medicina para aforos previstos superiores a 5.000 personas.
- Dotación de ambulancias (siguiente página):
 - En aforos de 2.000 a 5.000 personas, ambulancia de tipo B.
 - En aforos superiores a 5.000 personas, presencia de dos ambulancias, una de tipo B y otra de tipo C con una persona titulada en medicina.

Las ambulancias deberán estar disponibles de forma permanente desde una hora antes del comienzo del espectáculo o apertura de la actividad y hasta su total finalización o cierre. Si en el transcurso de una actividad cubierta con una ambulancia, esta se ve obligada a evacuar, deberá de reponerse inmediatamente la dotación. Hasta la reposición de la dotación deberá estar disponible una persona con conocimientos en primeros auxilios. En caso de no disponer del recurso mencionado o si en el plazo de media hora la dotación no ha sido repuesta, se suspenderá el espectáculo o actividad y se procederá al desalojo del local.

Gn 4





Gn 29



Gn 30



e.3. Vegetación y mobiliario urbano

Los elementos necesarios para la celebración del evento, cintas de balizamiento y/o elementos necesarios para la señalización, se dispondrán de forma que no causen daños a la vegetación, la fauna, mobiliario e instalaciones existentes guardando todas las medidas precautorias necesarias. El arbolado no podrá ser utilizado como herramienta o soporte de trabajos, quedando expresamente prohibido usar los árboles para colocar señalizaciones, sujetar cuerdas o cables y/o atar herramientas o maquinaria.

Los generadores o grupos electrógenos se establecerán en lugares alejados de las copas de los árboles, nunca debajo. Siguiéndose para ello todas las circunstancias de seguridad que aparecen en la “separata” de las Normas de Montaje. Se debe prever la instalación de extintores cercanos a vehículos y grupos generadores o cualquier otra maquinaria que se vaya a exponer en exteriores.

Quedará terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas y cualquier actuación que comprometa la integridad del parque, así como todo aquello que pueda ir contra el disfrute del parque por otros usuarios.

En caso de no disponer de autorización expresa por la junta municipal no se autoriza traslados ni modificación alguna del mobiliario urbano. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones, mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

Las zonas ocupadas deben presentar, a la finalización de las actividades, el mismo estado de conservación y mantenimiento en el que se encontraban originalmente.

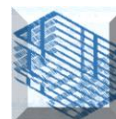
e.4. Fenómenos meteorológicos adversos

Los eventos temporales, eventuales o permanentes que se celebren al aire libre dentro de los recintos adscritos o cedidos a Madrid Destino, corresponderá al promotor del evento o a la persona designada como responsable del contrato:

- Determinar la viabilidad del evento objeto de análisis, mediante informe motivado de técnico competente (responsable de la redacción del proyecto o de las diferentes certificaciones de instalaciones).
- Trasladar las recomendaciones a seguir en base a los diferentes certificados de instalaciones o estructuras, en un plazo inferior a 24 horas desde la toma de conocimiento del aviso o avisos publicados por AEMET, atendiendo a los diferentes niveles de alerta arriba señalados y los riesgos asociados a los mismos.

e.5. Resistencia del pavimento

Anterior a cualquier montaje, el técnico redactor de la documentación necesaria o proyecto, verificará la resistencia y solidez del pavimento o solado por donde se producirá circulación de vehículos de montaje o instalaciones de andamiaje, así como cualquier otra que pudiera causar daños al mismo



MANUALES

Viabilidad Técnica ha confeccionado distintos manuales de auditorios en exteriores y otros espacios donde Madrid Destino viene desarrollando eventos por Proyectos, (encomiendas) en la gestión a M.D. por parte del Ayuntamiento. Y Proyectos de M.D. en gestión propia.

Dichos Manuales (que fueron nombrados en el Índice de estas Normas) se estructuran con el siguiente índice por instalación

- ❖ Ficha de la Instalación
- ❖ Plano del Entorno Próximo
- ❖ Plano del Entorno Próximo (emergencias)
- ❖ Plano de Distribución
- ❖ Planos de detalle de la instalación (en su caso)
- ❖ Información estadística sobre Distrito y Barrio
- ❖ Fotografías del Espacio

MUY IMPORTANTE:

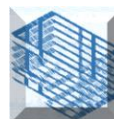
El organizador coordinará a sus proveedores durante el montaje: proyectistas y montadores, recursos propios o ajenos, basándose en la documentación presentada y aprobada por el Ayuntamiento y en su caso por M.D para el montaje, así como autorizará las posteriores modificaciones del mismo, para su nueva aprobación y autorización. A medida que se vayan finalizando los trabajos, el organizador, facilitara la documentación final exigida del montaje (autorización de uso de vía pública, licencias, certificados finales de obra, justificantes, legalizaciones de administraciones competentes,...).

PARA TODO EVENTO, SE DEBERÁ CUMPLIR LA TOTALIDAD DE NORMATIVA, TANTO A NIVEL ESTATAL, AUTONÓMICO Y MUNICIPAL QUE SUS CARACTERÍSTICAS LO HAGAN NECESARIO.

QUEDANDO EL ORGANIZADOR ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD DE CUALQUIER ACTIVIDAD A REALIZAR DURANTE LA DURACIÓN DEL ACTO.

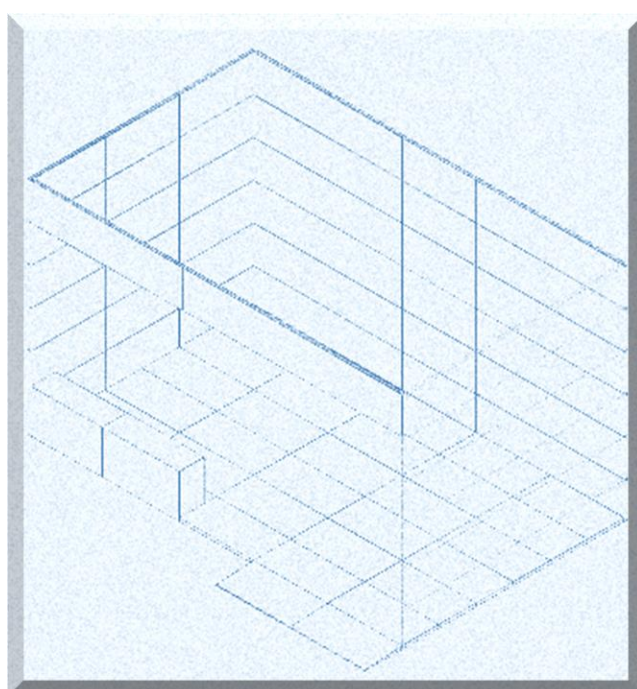
NOTA: Este documento se encuentra en Isonone / Comercial Ops. / Comercial / Planos y Manuales 10.08.15 / 05 Normas de Montaje /

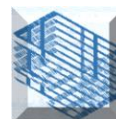
Este documento se irá actualizando de forma permanente, en función de las nuevas situaciones que se vayan detectando o bien a requerimiento.



ANEXOS

a la normas de montaje





ANEXOS

1. a. PROTOCOLO PARA MONTADORES (STANDS de más de 3,00 mts. de altura)



FICHA INTERNA SOBRE MONTAJE DE STANDS

INSTALACION:

ESPACIO:

EVENTO:

INFORME SOBRE MONTAJE DE STANDS O PARTICIONES

(con más de 3,00 metros de altura)

STAND o PARTICION (denominación).....

He revisado y comprobado el montaje de construcción efímera destinado a:

(uso previsto)

.....

Todos los elementos previstos en su instalación garantizan la seguridad del mismo y de las personas, y su diseño y componentes de montaje cumplen con los requisitos de solidez y estabilidad estructural para la actividad a la que se destina y conforme a los planos dispuestos para su instalación.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente informe

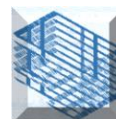
Madrid, a de de 2014

Montador o Encargado de la construcción del stand

Firma

Nombre y D.N.I.

Empresa



ANEXOS

1. b. PROTOCOLO PARA MONTADORES (ESCENARIOS, inferiores a 1,00 metro de altura)



ESCENARIO CON MENOS de 1,00 METRO DE ALTURA

INSTALACION:

ESPACIO:

EVENTO:

FECHA MONTAJE:

INFORME SOBRE MONTAJE DE ESCENARIO

He revisado y comprobado el montaje de construcción efímera destinado a los:
elementos que conformaran el escenario del Auditorio, según planos adjuntos

.....

Todos los elementos previstos en su instalación garantizan la seguridad del mismo y de las personas, y su diseño y componentes de montaje cumplen con los requisitos de solidez y estabilidad estructural para la actividad a la que se destina y conforme a los planos dispuestos para su instalación.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo el presente informe

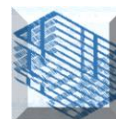
Madrid, a de de 20...vv

Montador o Encargado de la construcción del escenario

Firma

Nombre y D.N.I.

Empresa



ANEXOS



Ex 9

2. HUMO ESCÉNICO y FALSAS ALARMAS (1)

PRECAUCIONES SOBRE LA MÁQUINA

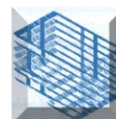
a. Mantener el dispositivo seco// **b.** Solo usar en interior// **c.** Antes de usar, tener cuidado de determinar que la unidad esté instalada a la tensión normal// **d.** Desenchufar la máquina antes de llenar el dispositivo// **e.** Mantener la máquina en posición vertical// **f.** Situar el equipo en un área bien ventilada sobre una superficie plana y rígida// **g.** Desenchufar la máquina cuando no se esté utilizando// **h.** El equipo debe estar homologado por la Directiva Nacional y Europea para este tipo de instalación

PRECAUCIONES SOBRE LA MANIPULACIÓN

a. Solo puede ser utilizada por adultos y personas con conocimiento y experiencia// **b.** La máquina debe instalarse fuera del alcance de los niños// **c.** Mantener lejos de la luz solar y a temperatura ambiente inferior a 50°// **d.** Nunca dejar desatendida la máquina mientras esté en funcionamiento// **e.** Dejar una distancia alrededor de 50 cms. sin ocupar por ningún objeto// **f.** Nunca apuntar la máquina a llamas o cerca de objetos inflamables// **g.** Nunca añadir líquidos inflamables de ningún tipo (aceite, perfume, gas,...)// **h.** Usar únicamente líquidos recomendados por el fabricante. El líquido que se utilice no debe tener base oleosa. Igualmente no debe tener una antigüedad superior a 5 años (en la garrafa/recipiente ha de venir la fecha de fabricación)// **i.** La visibilidad nunca ha de reducirse a una distancia inferior a 2,00 metros desde la fuente emisora// **j.** En el caso de no existir extintor de CO2 en un radio de 15 metros, colocar extintor cercano a la máquina

OTRAS PRECAUCIONES

a. Nunca beber el líquido. Cas de ingestión acudir al hospital inmediatamente// **b.** Si el líquido entra en contacto con la piel, lavar con abundante agua y jabón neutro// **c.** Si el líquido entra en contacto con los ojos, lavar con abundante agua. Si transcurridos 30 minutos siguen rojos, escuece, se tiene visión borrosa, acudir al hospital inmediatamente// **d.** Si se vierte el líquido sobre la ropa, quitársela inmediatamente



ANEXOS

HUMO ESCÉNICO y FALSAS ALARMAS (2)

ADENDA FALSAS ALARMAS EN EQUIPOS DE CONTROL E INDICACIÓN (CENTRALES DE INCENDIO)

Las falsas alarmas pueden resultar problemáticas por provocar interrupciones en las operaciones del edificio y pueden dar lugar a que se ignore una alarma real.

NORMATIVA VIGENTE

RD 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid Documento Básico SI del Código Técnico de Edificación CTE - Seguridad en caso de Incendio, de 28 de marzo de 2006 Apartado B.1 y B.7 de la norma UNE 23007-14:2014.

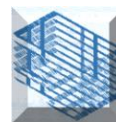
PRINCIPALES CAUSAS DE FALSAS ALARMAS EN EVENTOS

Entre las causas corrientes de falsas alarmas se encuentran las siguientes (no indicadas necesariamente por orden de importancia), sin ánimo de exhaustividad:

- trabajo realizado en una zona protegida sin tener conocimiento de las precauciones necesarias o sin tenerlas en cuenta;
- condiciones ambientales tales como calor, humo o llamas procedentes de cocinas o procesos de trabajo, gases de escape de motores o altas velocidades del aire;
- la acumulación de polvo o suciedad dentro de un detector
- cambio de uso o cambios realizados dentro del edificio;
- accionamiento accidental o malintencionado de pulsadores o detectores.
- utilización de humo escénico o equipos similares (vahos, polvo, gas, ...).
- Pirotecnia, ...

SOLICITUD DE AUTORIZACION AL DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Una vez que se tenga constancia de la posible provocación de falsas alarmas al sistema de detección de incendios del edificio el promotor deberá solicitar autorización expresa al Departamento de Inspección de Prevención de incendios del Ayuntamiento de Madrid con el fin de que se autoricen las medidas preventivas necesarias para la atenuación del riesgo.



ANEXOS

HUMO ESCÉNICO y FALSAS ALARMAS (3)

PREVENCIÓN

Además de las condiciones previstas en la autorización otorgado por la autoridad municipal, será necesario, en el supuesto que no aparecieran determinadas en el citado documento, las siguientes:

Se requiere una empresa con personal especializado en la realización y revisión de los parámetros de funcionamiento de la instalación de protección contra incendios y la correcta interpretación de las alarmas y sus correspondientes acciones correctoras. Deberá ser una empresa, por tanto, mantenedora o instaladora según los requisitos previstos en el real decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Los técnicos responsables encargados de la implantación in situ de las medidas preventivas especiales deberán tener conocimiento específico de las características del sistema de protección contra incendios instalado en los edificios objeto del presente, así como la formación establecida en el anexo 3 del RD Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. **Se requiere presencia física del técnico** que valorará y atenderá en todo momento el comportamiento de las centrales de incendio y sus indicaciones.

Durante el evento (los Espectáculos) y los ensayos citados la empresa concesionaria asume cualquier responsabilidad sobre las operaciones realizadas en los equipos, sistemas y componentes de protección contra incendios instaladas en el recinto concreto, conforme a las medidas preventivas propuestas, según lo establecido en la norma une 23007- 14:2014, el RD 513/2017, Real Decreto 1942/1993, o cualquier otra normativa que se encontrare en vigor en el momento de los trabajos solicitados.

Los técnicos de la empresa concesionaria que ejecuten los trabajos pactados tendrán conocimiento completo del plan de autoprotección del espacio y formarán parte de los equipos que figuran en el mismo

ANEXOS



3. UTILIZACIÓN DE DRONES

Se acompaña protocolo a seguir por Madrid Destino y el Organizador del evento para la utilización de drones en un determinado acto.

Ex 14



Asunto: NECESIDAD CON AL MENOS UN MES DE ANTELACIÓN DE PROYECTO Y PLAN PARA EVENTOS COMPLEJOS, EXTERIORES O CON INSTALACIONES TEMPORALES.

A Ud. informa el director que suscribe, sobre la necesidad de presentar para todos los eventos que se vayan a celebrar en espacios exteriores o con instalaciones temporales o de especial complejidad por ocupación de otros espacios, con al menos UN MES DE ANTELACIÓN PROYECTO o MEMORIA + PLAN DE EMERGENCIAS/AUTOPROTECCIÓN (redactado por técnico competente, ingeniero o arquitecto). Incluyendo según el formato y complejidad del evento: Memoria, Pliego de Condiciones, Planos y Presupuesto, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud según proceda. Con el fin de poder realizar el seguimiento y supervisión, trasladando recomendaciones para la correcta elaboración por los técnicos competentes designados al efecto, en colaboración con el personal técnico designado al efecto por parte de Madrid Destino.

En la MEMORIA se incorporará el cálculo justificativo y explicativo de los aforos para cada evento, con cálculos descriptivos detallados por franjas horarias, confluencias de actividades o convivencia de espacios, ocupaciones y evacuaciones acumulativas de actividades en diferentes espacios afectados por la actividad principal con cálculos máximos de capacidad de ocupación por superficie útil y ángulo de correcta visibilidad, no pudiendo superar 0,50m²/p (atendiendo a las recomendaciones propuestas en la CI no permanente de Madrid Arena para instalaciones municipales con espectadores de pie), y capacidad máxima de evacuación con al menos una hipótesis de bloqueo más desfavorable según normativa vigente de aplicación más restrictiva, exceptuando aforos o densidades de ocupación mayores en autorizaciones específicas administrativas e informes favorables municipales, adoptándose siempre, acorde a Normativa (CTE DBS13), al más restrictivo o normativa de aplicación complementaria. Igualmente se indicarán aquellas instalaciones a realizar en el evento: eléctricas, climatización, iluminación... acorde a normativa vigente específica; y estructuras temporales: carpas, escenarios, graderios, cuelgues de iluminación y sonido de trusses... Para electricidad a partir de 50 kws de potencia proyecto eléctrico, caso contrario únicamente boletín eléctrico del montador sellado por OCA (organismo de control autorizado por la Comunidad para supervisión de instalaciones). Y para climatización proyecto siempre superior a 70 kws de potencia, caso contrario boletín.

La extensión del PROYECTO (siendo la memoria parte de éste) atenderá siempre a los mínimos reflejados por normativa y acordes a la naturaleza y magnitud del evento, siendo obligado que se detalle la resistencia a fenómenos climatológicos adversos y recomendaciones a seguir. Se acompaña en ANEXO la totalidad de puntos que refleja un proyecto, de ellos el técnico acomodará su extensión al formato, complejidad del evento e instalaciones y estructuras temporales, desmontables o efímeras que deberán ir acompañadas por el correspondiente certificado firmado por técnico competente (o declaración responsable) y visado por el colegio profesional correspondiente en su caso. Desde la Dirección de Seguridad y Emergencias no se determinan ocupaciones máximas (aforos) en espacios no soportados por documentación elaborada por técnico competente y/o validada de origen.

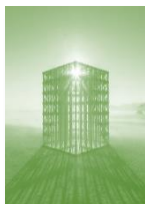
Se redactará e implantará un Plan de Autoprotección o Emergencias acorde a ordenanzas y normas de autoprotección en vigor, apoyado siempre en el proyecto o memoria del evento, reflejando en el mismo los cálculos justificativos de aforos aportados ya en la memoria. Indicando: si el espacio donde se celebra el evento está acotado y/o con control de accesos por personal habilitado, la organización de emergencias con teléfonos de contacto y medios de transmisiones en su caso. Destacar que el plan no es un instrumento de disciplina ni legalización urbanística de la actividad, y no valora la adecuación del evento a las normas de obligado cumplimiento. Conjuntamente, tanto el plan como el proyecto o memoria deberán presentarse con al menos un mes de antelación, salvo error en contrario los servicios municipales deberían realizar al menos una visita previa de inspección a la celebración del evento o actividades a desarrollar en espacios exteriores o con instalaciones temporales o de especial complejidad por ocupación de varios espacios.

Ver anexo:

Viabilidad Técnica

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
Calle del Conde Duque, 9 -11. 28015, Madrid

ANEXOS



3. 1. PROCOLO y PERMISOS PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS EN EXTERIOR



Asunto: NECESIDAD CON AL MENOS UN MES DE ANTELACIÓN DE PROYECTO Y PLAN PARA EVENTOS COMPLEJOS, EXTERIORES O CON INSTALACIONES TEMPORALES.

A Ud. informa el director que suscribe, sobre la necesidad de presentar para todos los eventos que se vayan a celebrar en espacios exteriores o con instalaciones temporales o de espacial complejidad por ocupación de otros espacios, con al menos **UN MES DE ANTELACIÓN PROYECTO o MEMORIA + PLAN DE EMERGENCIAS/AUTOPROTECCIÓN** (redactado por técnico competente, ingeniero o arquitecto). Incluyendo según el formato y complejidad del evento: Memoria, Pliego de Condiciones, Planos y Presupuesto, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud según proceda. Con el fin de poder realizar el seguimiento y supervisión, trasladando recomendaciones para la correcta elaboración por los técnicos competentes designados al efecto, en colaboración con el personal técnico designado al efecto por parte de Madrid Destino.

En la **MEMORIA** se incorporará el cálculo justificativo y explicativo de los aforos para cada evento, con cálculos descriptivos detallados por franjas horarias, confluencias de actividades o convivencia de espacios, ocupaciones y evacuaciones acumulativas de actividades en diferentes espacios afectados por la actividad principal con cálculos máximos de capacidad de ocupación por superficie útil y ángulo de correcta visibilidad, no pudiendo superar 0,50m²/p (atendiendo a las recomendaciones propuestas en la CI no permanente de Madrid Arena para instalaciones municipales con espectadores de pie), y capacidad máxima de evacuación con al menos una hipótesis de bloqueo más desfavorable según normativa vigente de aplicación más restrictiva, exceptuando aforos o densidades de ocupación mayores en autorizaciones específicas administrativas e informes favorables municipales, adoptándose siempre, acorde a Normativa (CTE DBS13), al más restrictivo o normativa de aplicación complementaria. Igualmente se indicarán aquellas instalaciones a realizar en el evento: eléctricas, climatización, iluminación... acorde a normativa vigente específica; y estructuras temporales: carpas, escenarios, graderíos, cuelgues de iluminación y sonido de trusses... Para electricidad a partir de 50 kws de potencia proyecto eléctrico, caso contrario únicamente boletín eléctrico del montador sellado por OCA (organismo de control autorizado por la Comunidad para supervisión de instalaciones). Y para climatización proyecto siempre superior a 70 kws de potencia, caso contrario boletín.

La extensión del **PROYECTO** (siendo la memoria parte de éste) atenderá siempre a los mínimos reflejados por normativa y acordes a la naturaleza y magnitud del evento, siendo obligado que se detalle la resistencia a fenómenos climatológicos adversos y recomendaciones a seguir. Se acompaña en **ANEXO** la totalidad de puntos que refleja un proyecto, de ellos el técnico acomodará su extensión al formato, complejidad del evento e instalaciones y estructuras temporales, desmontables o efímeras que deberán ir acompañadas por el correspondiente certificado firmado por técnico competente (o declaración responsable) y visado por el colegio profesional correspondiente en su caso. Desde la Dirección de Seguridad y Emergencias no se determinan ocupaciones máximas (aforos) en espacios no soportados por documentación elaborada por técnico competente y/o validada de origen.

Se redactará e implantará un **Plan de Autoprotección o Emergencias** acorde a ordenanzas y normas de autoprotección en vigor, apoyado siempre en el proyecto o memoria del evento, reflejando en el mismo los cálculos justificativos de aforos aportados ya en la memoria. Indicando: si el espacio donde se celebra el evento está acotado y/o con control de accesos por personal habilitado, la organización de emergencias con teléfonos de contacto y medios de transmisiones en su caso. Destacar que el plan no es un instrumento de disciplina ni legalización urbanística de la actividad, y no valora la adecuación del evento a las normas de obligado cumplimiento. Conjuntamente, tanto el plan como el proyecto o memoria deberán presentarse con al menos un mes de antelación, salvo error en contrario los servicios municipales deberían realizar al menos una visita previa de inspección a la celebración del evento o actividades a desarrollar en espacios exteriores o con instalaciones temporales o de espacial complejidad por ocupación de varios espacios.

Ver anexo:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
 Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
 Calle del Conde Duque, 9 -11. 28015, Madrid
 Correo electrónico: raul.valera@madrid-destino.com

ANEXOS

3. 2. PROCOLO y PERMISOS PARA AUTORIZACIÓN DE EVENTOS EN EXTERIOR



ANEXO - CONTENIDO MÍNIMO DE PROYECTO:

I. MEMORIA:

1. Memoria descriptiva y justificativa que contenga:
 - 1.1. Agentes.
 - 1.2. Información previa.
 - 1.3. Descripción del Proyecto.
 - 1.4. Prestaciones de la instalación.
2. Memoria constructiva (descripción de la solución adoptada).
 - 2.1 Sustentación de las instalaciones a montar.
 - 2.2 Sistemas estructurales elegidos.
 - 2.3. Sistema envolvente.
 - 2.4. Sistema de compartimentación.
 - 2.5. Sistema de acabados
 - 2.6 Sistema de acondicionamiento e instalaciones
 - 2.7. Equipamientos y servicios.
3. Memoria justificativa de cumplimiento de CTE
 - 3.1 Seguridad estructural.
 - 3.2. Seguridad en caso de incendio.
 - 3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad.
 - 3.4 Salubridad.
 - 3.5 Protección contra el ruido.
 - 3.6. Ahorro de energía.
 - 3.7 Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones.

II. PLANOS: (Entorno, distribución, estructuras, instalaciones...)

III. PLIEGO DE CONDICIONES:

El Pliego de Condiciones es un documento de carácter contractual que servirá de base para la redacción del contrato de ejecución de obra, y en el cual se debe describir con detalle los trabajos objeto del proyecto, las condiciones que deben reunir los materiales, las condiciones económicas en que puedan y deban realizarse los trabajos y las condiciones facultativas y legales que debe reunir la realización de la obra.

IV. MEDICIONES:

Las mediciones definirán y justificarán la cantidad y características de todos los elementos que integran el diseño, junto con una estimación explicativa de los precios de dichos elementos.

V. PRESUPUESTO:

Se indicarán las cantidades por capítulos y precios unitarios y descompuestos de acuerdo a los cuadros de precios, incluido el estudio de Seguridad y Salud.

VI. PROGRAMA: (posible desarrollo de los trabajos).

Viabilidad Técnica

ANEXOS

4. SERVICIO SANITARIO (1)

LEGISLACIÓN APLICABLE¹:

- Real Decreto **2816/1982**, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. RGPEPAR
- Real Decreto **836/2012**, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
- Ley **16/1987**, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio). LoTT
- Real Decreto **1211/1990**, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) (BOE n.º 141, de 8 de octubre). RoTT
- Orden **PRE/1435/2013** de 23 de julio (BOE n.º 180, de 29 de julio)
- Orden **222/2014**, de 13 de marzo, del Consejero de Sanidad, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal de los vehículos destinados a la realización de servicios de transporte sanitario por carretera (BOCM n.º 76, de 31 de marzo).
- Orden **559/1997**, 17 de marzo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal médico y de enfermería que presten sus servicios en actividades relacionadas con el transporte sanitario (BOCM n.º 79, de 4 de abril).
- Orden **1102/2003**, de 12 de noviembre por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permiten garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de la formación de dicho personal (BOCM 25 de noviembre de 2003, corrección de errores BOCM 2 de diciembre de 2003 y 12 de enero de 2004)
- Orden **1682/2005**, de 14 de noviembre, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica parcialmente la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifican las Órdenes 560/1997 y 559/1997, ambas de 17 de marzo, que establecen los criterios que permitan garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario en ambulancia, y se abre con carácter indefinido el plazo de solicitud para la obtención de la homologación de dicho personal. (BOCM n.º 274, de 17 de noviembre)
- Ley **17/1997**, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo. LEPAR
- Madrid Ley 15/1997, de 25 de junio, de Ordenación de Actividades FERIALES de la Comunidad de Madrid y normativa de desarrollo
- Ley 4/2013, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 167/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la celebración de actividades recreativas extraordinarias durante las Fiestas de Navidad, Fin de Año y Reyes, así como los espectáculos extraordinarios.

¹ Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Subdirección General SAMUR-Protección Civil.
INFORME DISPOSITIVO VIABILIDAD. DENOMINACIÓN: CLASSICMADRID 2022 FECHA DE REALIZACIÓN:
25, 26 y 27/02/2022

ANEXOS

SERVICIO SANITARIO (2)

- Tasa por la Prestación de Servicios Sanitarios del Ayuntamiento de Madrid. Modificado artículo 2 y la letra g) de la tarifa B) del artículo 5 por Acuerdo Pleno de 23 de diciembre de 2020. BOAM Núm. 8796 de 29 de diciembre de 2020. Págs. 40 - 41. BOCM Núm. 316 de 29 de diciembre de 2020. Pág. 99
- UNE –EN 1789:2007. Vehículos de transporte sanitario y sus equipos. Ambulancias de carretera.
- Conclusiones de la Comisión de Investigación constituida para analizar los hechos ocurridos en el Pabellón Madrid Arena la madrugada del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2012 aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2012. Entre las mismas se encuentra la siguiente:

“Será obligatoria la presencia del SAMUR-Protección Civil en todos los espectáculos y eventos en los que se prevea una gran afluencia de personas, tengan carácter público o privado, siempre que se realicen en edificios y recintos de titularidad municipal. En caso de la celebración de eventos de carácter privado, el organizador o promotor del mismo deberá abonar las tasas correspondientes al coste del servicio, si el objetivo del mismo fuera lucrativo”.

Aparte de lo anterior, existe un compromiso público y expreso de la Alcaldía de llevar a cabo la conclusión adoptada por el Pleno, y por tanto, dicha conclusión adquiere un carácter absolutamente vinculante para todos aquellos inmuebles de titularidad municipal, y por ello con independencia de que el uso que se haga de los mismos sea mediante la gestión de su explotación, o mediante la ostentación de su titularidad, y que son habitualmente explotados por la empresa municipal “Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.”.

Al no definirse lo que ha de entenderse por “*gran afluencia de personas*” se optó por un criterio acorde con la normativa actual respecto a la exigencia de Plan de Autoprotección (Anexo 1.2 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia), que establece su redacción para aquellos eventos que se realicen en edificios que dispongan de una ocupación igual o superior a 2.000 personas, de modo que sea igualmente exigible la presencia de efectivos de SAMUR-Protección Civil para los referidos eventos que congreguen a más de 2.000 personas en edificios y recintos municipales.

Mediante el Acuerdo de 19 de enero de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid donde aparece como riesgo el denominado como “GRANDES EVENTOS Y CONCENTRACIONES PUBLICAS”: A modo de ejemplo: *eventos y grandes concentraciones en recintos cerrados/interiores*

- *Recintos Feriales y de Convenciones*
- *Recintos de ocio y parques temáticos*
- *Estadios y lugares donde se desarrollan eventos Deportivos multitudinarios*
- *Locales y centros culturales con grandes aforos*
- *Teatros y auditorios*
- *Grandes centros comerciales*
- *En general, locales de pública concurrencia con aforo de más de 2000 personas*

ANEXOS

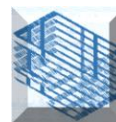
SERVICIO SANITARIO (3)

POSIBLES CONSECUENCIAS:

- *Personas en situación de riesgo inminente*
- *Múltiples víctimas*
- *Aplastamiento de personas; contusiones, traumatismos, etc.*
- *Pérdida menores edad*
- *Afectaciones múltiples específicas de estas situaciones: Asfixia, estrés, claustrofobia, pánico, mareos, lipotimias, deshidrataciones, etc.*
- *Afectación al Sistema de Atención Sanitario*
- *Necesidades de asistencia psicosocial.*
- *Alteraciones del orden público*
- *Daños en infraestructuras, bienes públicos y privados. Saqueos.*
- *Colapso/dificultad desplazamiento de los servicios de emergencia (vehículos y recursos a las zonas)*
- *Dificultad de acceso y rescate a personas con problemas de salud*
- *Afección al servicio de transporte público urbano*

DISPOSITIVO SANITARIO ORGANIZACIONAL EXIGIBLE A PROMOTORES EN LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS, RECINTOS E INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID DESTINO¹

EVENTOS DE PERFIL 1: Ferias, convenciones, congresos, mercados, presentaciones, actos políticos, religiosos, rodajes, mercados, etc...	
AFORO > 100	BOTIQUÍN DOTADO
AFORO ≥ 1.000	DUE + BOTIQUÍN
AFORO ≥ 2.500	1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE
AFORO ≥ 5.000	1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO
AFORO ≥ 7.500 HASTA 15.000	1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO
EVENTOS DE PERFIL 2: Conciertos o espectáculos con música en directo, música electrónica, expendición de bebidas alcohólicas de alta graduación, eventos de vehículos a motor, fenómeno fan, etc...	
AFORO > 100	BOTIQUÍN DOTADO
AFORO ≥ 500	DUE + BOTIQUÍN
AFORO ≥ 1000	1 SVB (AMBULANCIA "B"), CON TES+DUE
AFORO ≥ 3.000	1 SVA (AMBULANCIA "C"), CON TES+DUE+MÉDICO
AFORO ≥ 5.000 HASTA 10.000	1 SVB CON TES Y DUE + 1SVA CON TES, DUE Y MÉDICO



ANEXOS

SERVICIO SANITARIO (4)

Estos vehículos deben cumplir las características que establece la normativa sectorial que le sea de aplicación, en lo relativo a sus características mecánicas, técnico-sanitarias y dotación de equipos, disponiendo, en su caso, de la documentación actualizada para prestar el servicio de transporte sanitario, aunque ningún vehículo podrá tener más de diez años desde la primera fecha de matriculación. Los vehículos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de carrocería, accesorios y componentes. La empresa contratada deberá asumir el compromiso de que, en caso de que un vehículo asistencial quede inoperativo por causas técnicas, será sustituido antes de 1 hora por otro hasta la finalización del servicio.

Estas instalaciones y equipamientos, conjuntamente con sus dotaciones de personal, deberán estar plenamente operativos, al menos, 60 minutos antes de que comience el espectáculo, actividad o evento al que se destinen y finalizarán, al menos, 60 minutos después de la conclusión del mismo. Los equipamientos mantendrán unas adecuadas condiciones de desinfección, seguridad, protección limpieza interior y exterior y buen estado general de accesorios y componentes. El prestador, se compromete en caso de tener que realizar un traslado a centro hospitalario, a restituir el mismo servicio de ambulancia y personal, en un plazo máximo de 15 minutos en la instalación de MD

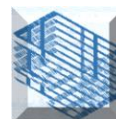
La empresa contratada dispondrá del personal que sea necesario y con la formación adecuada para atender las obligaciones derivadas de la prestación del contrato cumpliendo la normativa vigente. La provisión de personal para la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa concertada, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, así como tributarias referidas al personal a su cargo

El personal empleado en el servicio deberá reunir los requisitos de formación establecidos de conformidad con las normas reguladoras del ejercicio de las distintas actividades sanitarias profesionales. La certificación será emitida por su colegio profesional o por organismos oficiales competentes.

La empresa empleada procurará la recopilación de los datos que permitan la redacción de un informe para cada dispositivo en el que participe, en el que se incluirá, como mínimo, la fecha, identificación de la actividad, composición de los recursos de personal y medios materiales del dispositivo y, en su caso, la descripción de las incidencias que hayan tenido lugar expresadas de la forma más detallada

De las responsabilidades de todo orden (civiles, penales, laborales, etc.) que pudieran derivarse de la actividad objeto del presente pliego será responsable la empresa contratada. Será de exclusiva responsabilidad del contratista, la obtención, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación. El contratista tendrá suscrito durante la vigencia del acuerdo un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

² De: Heredero Rodriguez, Marcos Antonio <herederorma@madrid.es> Enviado el: miércoles, 29 de diciembre de 2021; 14:06; Para: Miguel Lorenzo Mendoza Expósito miguel.mendoza@madrid-destino.com Asunto: Modificaciones propuestas a la cobertura sanitaria Madrid Destino.



ANEXOS

SERVICIO SANITARIO (5)

El contratista deberá contar con el certificado de calidad que a continuación se detallan: UNE 179.002 de sistemas de gestión de calidad para empresas de Transporte Sanitario. Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto en su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material

Un vehículo se entenderá disponible a efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y la matrícula de los vehículos que se van a poner a disposición del servicio.

La empresa contratada deberá presentar una “**declaración jurada**” firmada por el representante de la citada empresa donde manifieste de forma expresa que cumple los requisitos, obligaciones, condiciones, ... expresados en el presente documento. Además, deberá expresar el tipo de servicio, número de colegiado de los actuantes, matrículas de los vehículos, ... Deberá remitir a Madrid Destino el citado documento con al menos 10 día de antelación a la celebración del evento.

A modo de ejemplo, sin ánimo de exhaustividad:

Servicio sanitario contratado:

- **Médico - Col. N°....**
- **Enfermera – Col. N° ...**
- **Técnicos en emergencias sanitarias**
- **Ambulancia Tipo C Uvi Móvil. Matrícula:**
- **Ambulancia Tipo B Soporte Vital Básico. Matrícula:**
- **Número de teléfono de contacto operativo durante el evento**

Finalmente, el promotor deberá solicitar, en su caso, mediante los procedimientos previstos en la correspondiente normativa municipal (ordenanzas, instrucciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos, decretos, ...) **INFORME VIABILIDAD DISPOSITIVO SANITARIO** a la Subdirección General de Samur de Protección Civil, Departamento de operaciones, Área de planificación de los servicios, Unidad de preventivos y procedimientos especiales u órgano que lo sustituya en la emisión del citado informe.



ANEXOS

5. CONTEO AUTOMÁTICO (1)

El cesionario o arrendatario del espacio adscrito a Madrid Destino se compromete a cumplir la ocupación prevista en la correspondiente licencia, autorización, documento de los servicios técnicos de Madrid Destino previsto al efecto. Por lo tanto, responderá ante cualquier infracción por incumplimiento o superación de la ocupación, aforo, ... establecido.

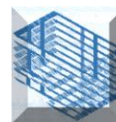
El promotor u organizador o su representante en el evento dentro de las instalaciones cedidas o arrendadas que sirvan de soporte a la actividad objeto del contrato, deberán designar a una persona responsable del control del aforo respectivo que vele en todo momento para que, en ningún caso, la afluencia de público supere el aforo u ocupación máximo autorizado. Además, deberá estar en condiciones de proporcionar, en cualquier momento y circunstancia, información a los agentes de policía o inspectores de otra administración sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, recinto o espacio.

El organizador o promotor del evento, así como los encargados o representantes del mismo, están obligados a permitir el acceso de los funcionarios debidamente acreditados para realizar las oportunas inspecciones, estando igualmente obligados a prestarles la colaboración necesaria para el desarrollo de las mismas. Igualmente, la persona designada por el promotor deberá estar presente y acompañar en todo momento a los agentes o inspectores actuantes, debiendo asumir la recepción y, en su caso, la firma, con las alegaciones que estime oportunas, la copia del acta, boletín, ... levantada.

El promotor u organizador, para el cumplimiento de la ocupación prevista en las cláusulas del contrato, licencia, autorización, ... **deberá contratar** el suministro, montaje, calibración, puesta en funcionamiento y desmontaje de un sistema de conteo y control de afluencia de personas, en distintas instalaciones, locales, recintos, ... tanto interiores como exteriores por necesidades cuando así sea solicitado y motivado por Madrid Destino en función de las circunstancias de los accesos y salidas previstas. Los equipos instalados o puestos a disposición deberán ser almacenados por la empresa contratada en sus instalaciones sin coste para Madrid Destino.

El sistema deberá estar formado por sensores de captación. Se trata de dispositivos que forman parte del sistema de medida y que detecta el paso de personas a través de una puerta o zona de acceso, emitiendo una señal que sirve para accionar un contador. Deberá tratarse de sensores no intrusivos, es decir, sensores que se instalan normalmente en la parte superior de las zonas de paso, sin contacto físico con las personas. Dichos sensores deberán ser de video, esto es, se utilizarán cámaras para controlar el volumen de tránsito en ambos sentidos y deben poder contar a las personas que circulen en ambas direcciones (entrante y saliente), de forma simultánea¹.

1. Instrucción sobre la sistematización y racionalización de la normativa y de los criterios aplicables para la determinación del aforo; Identificador ANM 2014\3; Fecha de disposición 30/01/2014; Publicaciones: BO. Ayuntamiento de Madrid 05/02/2014 núm. 7100 pág. 6 – 11. 2.7. Sistemas automáticos de control de aforo: Sistema de control de presencia automatizado que indica el número de personas presentes en el interior del local, recinto o establecimiento.
2. Cada sensor traza una línea virtual la cual sirve para delimitar el paso de las personas. Dicho de manera gráfica, hasta que una persona no es detectada por el sensor y pasa completamente su cuerpo por la línea, no comienza el conteo de esa persona. El sistema (visor) crea una línea virtual y en el momento que un usuario cruza dicha línea el código del programa hace una llamada "http INSTANTÁNEA" (web) hasta que este queda registrado en el dispositivo externo.



ANEXOS

CONTEO AUTOMÁTICO (2)

El sistema debe contar con un equipo calculador. Se trata de un dispositivo que recibe las señales del sensor y las procesa y almacena en memoria los resultados hasta que se utilizan. También debe incluir la totalización de los resultados del conteo. Finalmente, el sistema debe disponer de un dispositivo indicador, que es la parte del sistema que visualiza continuamente los resultados de medida. Este dispositivo indicador deberá poder ser consultado en todo momento por el personal destinado por Madrid Destino o empresa colaboradora en el correcto desarrollo del evento. El sistema registrará muestras en una periodicidad de 4 segundos. Cada muestra registrará, al menos; Fecha y hora (HH:MM:SS) de la muestra; Número total de entradas desde la puerta a "0"; Número total de salidas desde la puerta a "0", ...

Los sensores deberán estar conectados en red local con el equipo calculador y con el dispositivo indicador. Por tanto, en el supuesto de fallo en la red externa (internet) o línea de datos (ADSL o fibra) el sistema debería seguir funcionando sin necesidad de esa red externa de datos y deberá ser visible el resultado del conteo a través del dispositivo indicador. Existirá un protocolo bidireccional de comunicación entre el sensor de captación y el contador que garantice la fidelidad y el funcionamiento de dicha comunicación y en caso de fallo el sistema contador de personas deje al sistema fuera de servicio, provocando una alarma en forma de señal acústica y/o luminosa. Por tanto, deberán ir provistos de indicadores luminosos que servirán como indicadores de advertencia para alertar al usuario de cualquier problema de conteo o de comunicación con los otros dispositivos de registro o de control.

La interconexión entre los elementos sensores y la unidad central de control deberá realizarse a través de cableado. El cableado se realizará por las zonas en las que el riesgo de posible manipulación sea mínimo. En la instalación, se seguirá el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Real decreto 842/2002). El cableado se efectuará en tubos y conductos protectores, de modo que ninguna parte de los cables pueda ser visible o manipulable directamente.

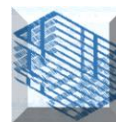
La unidad central de control y procesos y, en su caso, las unidades de control secundarias se instalarán fuera del alcance directo de personas no autorizadas, en un lugar que resulte accesible para poder realizar la gestión y el mantenimiento del sistema y para obtener los datos.

En caso de fallo eléctrico que impida el correcto funcionamiento del sistema, el sistema de conteo deberá almacenar en memoria el último dato de aforo válido. En el momento del restablecimiento de la corriente eléctrica se proseguirá contando desde el último dato válido y deberá registrarse el momento de fallo y de restablecimiento de la corriente eléctrica.

Los sistemas instalados no podrán comportar ninguna disminución de la seguridad de las personas ni del establecimiento, no podrán causar situaciones de riesgo, ni representar un factor de peligro adicional durante una situación de emergencia. La instalación deberá estar protegida contra posibles malos usos.

El sistema contador de personas debe almacenar los valores registrados, al menos por 1 año, si se desconecta de su alimentación.

Los sensores que se instalen en la parte superior de la zona de entrada, determinarán zonas horizontales despejadas y evitarán reflexiones de puertas o de otros componentes electrónicos, que puedan dar lugar a falsos conteos.



ANEXOS

CONTEO AUTOMÁTICO (3)

Los sistemas no podrán representar ningún obstáculo a la libre circulación de las personas, ni ser susceptibles de provocar accidentes de tipo eléctrico o mecánico.

Una vez puestos en funcionamiento, los sistemas deberán detectar y grabar en el registro de incidencias técnicas aquellas alteraciones, intencionadas o fortuitas, de cualquier tipo que afecten a la lectura de los sensores, al cableado, al funcionamiento de la unidad central y, en definitiva, al funcionamiento normal de la totalidad del sistema.

Los sistemas deben ser configurados, gestionados y mantenidos únicamente mediante un acceso con identificación de usuarios y contraseñas definidos por el instalador o fabricante en el momento de su puesta en marcha. El sistema deberá cumplir la Normativa Europea de Protección de Datos. Los equipos y la transmisión de datos deberán estar encriptados para evitar su manipulación. El sistema tendrá capacidad de trabajo frente a barrido o inhibición por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El sistema deberá permitir establecer conexión continua con los servidores, para poder acceder a los datos en cualquier momento del periodo establecido. El Sistema deberá contar con acceso independiente tanto a los datos en tiempo real como a visualizar los históricos de lo acontecido vía Internet.

La empresa concertada o contratada deberá instalar el número de lectores necesarios, asegurando que cubre exacta y completamente la necesidad de conteo en cada zona propuesta.

MARGEN DE ERROR

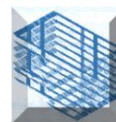
Se admite un margen de error en el conteo instantáneo de más/menos el 2% para una afluencia total de 500 personas.

- Los equipos deberán contar con inmunidad en el conteo de sombras u objetos y contemplar el conteo con baja iluminación, sin pérdida de precisión.
- Las unidades de captación deberán ejecutar un conteo sin pérdida de precisión para volúmenes de paso de al menos 100 personas simultáneas y en las variables condiciones durante las 24 horas del día en el exterior.

Teniendo en cuenta que su ubicación se prevé también al aire libre, los equipos deberán estar preparados para soportar las diferentes condiciones climáticas que pudieran generarse, por lo que deberán contar con el grado de protección IP necesario.

SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el servicio contratado, se dispondrá de un servicio de atención y resolución de incidencias desde la instalación del sistema hasta la finalización del evento. Dicho servicio debe contemplar tanto días laborables como festivos.



ANEXOS

CONTEO AUTOMÁTICO (4)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS AL DESARROLLO TÉCNICO DE LOS TRABAJOS

La empresa contratada dispondrá para la instalación requerida, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, realización, desmontaje, carga y descarga de los vehículos de transporte de los materiales. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales instalados. Deberá disponer de las medidas necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad del material, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia, acceso de vehículos, etc.). El empresa contratada deberá cumplir las preceptivas normas de seguridad generales y en especial la de prevención de riesgos laborales y trabajos en altura, deberá disponer, antes del comienzo de la ejecución del contrato, del correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, junto con la acreditación documental de la capacidad profesional de las personas responsables en el control y supervisión de los trabajos, así como toda información relativa a la formación de sus trabajadores en las materias que son objeto del contrato. La empresa concertada deberá proveer a su personal, para el desarrollo de la actividad, de los EPIS apropiados y homologados según la normativa en vigor de prevención de riesgos laborales. La empresa contratada quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del contrato, de forma que quede en todo momento asegurado el servicio.

La empresa concertada asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en el desarrollo de los trabajos encomendados como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla.

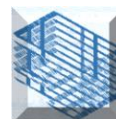
La empresa contratada aportará, a su costa, el personal y maquinaria de mantenimiento necesario durante el tiempo comprendido entre la finalización del montaje y el comienzo del desmontaje de las instalaciones, y los necesarios para los cambios intermedios.

La citada empresa deberá obtener las pertinentes autorizaciones y acompañamientos necesarios y, deberá presentar a la finalización de cada montaje:

- Certificado final de instalación firmado por Técnico competente de la empresa.
- Declaración responsable de la empresa encargada del montaje de la instalación, en la que se describa, el trabajo realizado, la comprobación y revisión del correcto estado de los elementos que la componen, y se acredite que se ha ejecutado conforme a las instrucciones de la empresa, y ha sido realizado por personal experto y por lo tanto conocedor de todas las prescripciones habidas en la documentación técnica de diseño y montaje.

CERTIFICADOS A PRESENTAR

El promotor deberá presentar con una antelación mínima de 10 días a la celebración del evento de un certificado firmado por el administrador de la empresa contratada para realizar el servicio de conteo automático de afluencia, donde manifieste de forma expresa que cumple con lo establecido en las condiciones, requisitos, normas, ... establecidos en los párrafos anteriores. En el certificado deberá contar de forma expresa:



ANEXOS

CONTEO AUTOMÁTICO (5)

Denominación de la empresa encargada del suministro, montaje, calibración, puesta en funcionamiento y desmontaje

Domicilio social

Nombre, apellidos y nº DNI del responsable del cumplimiento, in situ, de las prescripciones establecidas en los equipos de conteo automático que se hayan instalado.

Teléfono de contacto

Declaración responsable de la empresa encargada del montaje de la instalación, en la que se describa, el trabajo realizado, la comprobación y revisión del correcto estado de los elementos que la componen, y se acredite que se ha ejecutado conforme a las instrucciones de la empresa, y ha sido realizado por personal experto y, por lo tanto, conocedor de todas las prescripciones habidas en la documentación técnica de diseño y montaje. El organizador o promotor reconoce de forma expresa las condiciones y prescripciones de esta adenda y manifiesta que cumple con todas las disposiciones previstas en las mismas.

Designación de persona responsable del control del aforo respectivo que vele para que, durante los horarios de apertura, montaje y desmontaje previstos en el contrato, la afluencia de público no supere en ningún momento el aforo u ocupación máxima autorizada, y que debe estar en condiciones de proporcionar, en cualquier circunstancia, información a los agentes de policía o inspectores de otra administración sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, recinto o espacio.